

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,60 pesetas Atrasado: 3,00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XXI

Martes 24 de enero de 1956

Núm. 24

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Luis Bernárdez Domínguez, Magistrado de entrada ...	571	DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se declara jubilado a don Rafael Molina y Hernández, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación ...	574
Otro de 13 de noviembre de 1956 por el que se promueve en turno segundo a la plaza de Magistrado de ascenso a don Francisco Javier Wilhelmi Castro, Magistrado de entrada ...	571	Otro de 13 de enero de 1956 por el que se declara jubilado al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Andrés Martínez Algarra ...	574
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Enrique Gómez Díaz, Magistrado de entrada ...	571	Otro de 13 de enero de 1956 por el que se aprueba la segregación del municipio de Alameda, del partido judicial de Archidona, para su incorporación al de igual clase de Antequera ...	575
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Antonio Crespo Nazara, Magistrado de entrada ...	571	DECRETOS de 13 de enero de 1956 por los que se nombra Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los señores que se indican ...	575
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se promueve en turno primero a la plaza de Magistrado de ascenso a don Carlos Coullaut Mendigutia, Magistrado de entrada ...	572	DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don José María Subrá Herreros y otros ...	575
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se promueve en turno segundo a la plaza de Magistrado de ascenso a don José López Borrasca, Magistrado de entrada ...	572	Otro de 13 de enero de 1956 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Roberto Serrano Quintana y otros ...	575
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se promueve en turno tercero a la plaza de Magistrado de ascenso a don Francisco Galiana Uriarte, Magistrado de entrada ...	572	Otro de 13 de enero de 1956 por el que se jubila por límite de edad al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Alfonso Verdégay Sanabria ...	576
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Salamanca a don Agustín Muñoz Álvarez, Magistrado de entrada ...	572	Otro de 13 de enero de 1956 por el que se jubila por límite de edad al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don José Bormas Becá ...	576
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Málaga a don Pablo Maqueda Ibáñez, Magistrado de entrada ...	572	Otro de 13 de enero de 1956 por el que se concede la nacionalidad española a don Luis Zamaria Tamari y a su hijo don Rolando Zamaria Pappas, apátridas, Cancellor y Oficial de Cancillería, respectivamente, del Consulado General de España en Alejandría ...	576
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de León a don Jerónimo Maillo Sánchez, Magistrado de entrada ...	572	Otro de 13 de enero de 1956 por el que se modifica el de 15 de diciembre de 1950 que autorizaba la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel para la Guardia Civil en Laguna de Duero (Valladolid) ...	576
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se promueve en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada a don Miguel Camacho Melendo, Juez de término ...	573	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se promueve en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada a don Enrique Medina Balmaseda, Juez de término ...	573	Orden de 19 de enero de 1956 por la que cesa en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Valladolid don Antonio Ubillos Echevarría ...	576
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se promueve en turno tercero a la plaza de Magistrado de entrada a don José de la Oliva Martínez, Juez de término ...	573	Otra de 20 de enero de 1956 por la que se nombra Vocal del Consejo Superior Geográfico al Coronel de Estado Mayor, Jefe del Servicio Geográfico del Ejército, don Luis Aparicio Miranda ...	576
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se promueve en turno cuarto a la plaza de Magistrado de entrada a don Francisco Redondo Pérez, Juez de término ...	573	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado de término ...	573	Orden de 2 de enero de 1956 por la que se nombra al Profesor don Manuel Lora Tamayo para formar parte de la Delegación Permanente de España en la Organización Europea de Cooperación Económica ...	577
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se reintegra en el servicio activo de la Carrera Judicial a don José Crespo Pérez, Magistrado de ascenso ...	573	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 23 de diciembre de 1955 por el que se fijan las condiciones sanitarias, plegado, envase y en general la forma de presentación al mercado, normas para su control y venta del algodón hidrófilo, gasa hidrófila y apósitos confeccionados a base de estos productos ...	574	Orden de 12 de enero de 1956 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos sociales de Aseguradores Unidos, Compañía Anónima (A. R. C. A.) ...	577
Otro de 13 de enero de 1956 por el que se declara jubilado a don Julio Manías y San Frutos, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación ...	574	Otra de 17 de enero de 1956 por la que se nombran, previa oposición, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública ...	577
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
		Orden de 16 de enero de 1956 por la que se resuelve, con carácter provisional, concurso de antigüedad para provisión de plazas de Practicantes titulares, según convocatoria de 26 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre) ...	577

PÁGINA

PÁGINA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 17 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 3.641, promovido por doña María del Monte Carmelo Hernández y Martínez de la Peña 585
- Otra de 17 de enero de 1956 por la que se incluye a las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos que se citan en los Centros y Dependencias del Ministerio de Obras Públicas que están obligadas a constituir las Comisiones para la Ayuda Familiar, a que hace referencia el artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1954 585

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 30 de noviembre de 1955 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Anurrio y la Diputación Provincial de Alava para el Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera en la primera localidad 586
- Otra de 3 de diciembre de 1955 por la que se autoriza la compra de una finca para el Instituto Laboral de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa 586
- Otra de 6 de diciembre de 1955 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Jacobo Orellana Garrido, Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos 586
- Otra de 17 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el tercer concurso convocado para la decoración del techo de la sala de representaciones del teatro Real 586
- Otra de 19 de diciembre de 1955 por la que se establecen normas aclaratorias de carácter general a las establecidas en el artículo noveno del Decreto de 25 de junio de 1954 para la expedición del Título de Doctor 587
- Otra de 4 de enero de 1956 por la que cesa don Adolfo Rancano Rodríguez en el cargo de Interventor general de la Universidad de Granada 587
- Otra de 5 de enero de 1956 por la que se nombra a don José Alvarez de Cienfuegos Interventor general de la Universidad de Granada 587
- Otra de 9 de enero de 1956 por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos de la Excm. Diputación Provincial de Jaén 587
- Otra de 9 de enero de 1956 por la que se adjudican provisionalmente las obras de construcción de la segunda fase de la Institución para Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias y Profesionales en la Ciudad Universitaria de Madrid 587
- Otra de 10 de enero de 1956 por la que se aclaran las tasas académicas que deben abonar los Profesores Mercantiles en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) 588
- Otra de 11 de enero de 1956 por la que cesa en el cargo de Decano de la Universidad de Salamanca don Francisco Hernández Tejero 588
- Otra de 12 de enero de 1956 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don José Luis Amorós Portolés 588
- Otra de 13 de enero de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Santiago don Jesús Fueyo Alvarez 588
- Otra de 20 de enero de 1956 por la que se nombran Profesores titulares de Formación Manual y de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo a don José María Colada Guzmán y don Eduardo Rodríguez Ossorio, respectivamente 588
- Otra de 20 de octubre de 1955 por la que se declara jubilado al Profesor de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Eugenio Klink Lauber 588
- Otra de 31 de diciembre de 1955 por la que se reconoce el derecho a la percepción del quinto quinquenio a don Pedro Moreno Gil 589
- Otra de 9 de enero de 1956 por la que se concede una licencia para asuntos propios, sin sueldo, al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Daniel Ruiz Bueno 589
- Otra de 11 de enero de 1956 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María Asunción Botella Ximénez de Sandoval, Auxiliar de primera clase de este Ministerio 589
- Otra de 13 de enero de 1956 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María Luz Rodríguez Grandío, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio 589
- Otra de 14 de enero de 1956 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo a don Luis Curie! Curie! 589
- Otra de 16 de enero de 1956 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Latín del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo a don Manuel Palomar Lapesa 589

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 16 de noviembre de 1955 por la que se autoriza a «Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola de Porrera», domiciliada en Porrera (Tarragona), para reanudar su actividad aseguradora en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura 589
- Otra de 17 de enero de 1956 por la que se establece un régimen provisional de indemnizaciones por incapacidad permanente y muerte en la agricultura en relación con la Orden de 22 de diciembre de 1955 589
- Rectificación a la Orden de 24 de diciembre de 1955 que aprobaba el nuevo Reglamento del Régimen de Previsión de los trabajadores portuarios 590

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 11 de enero de 1956 por la que se establece la correlación entre las Direcciones Generales de Agricultura y de Montes, Caza y Pesca Fluvial en materia de conservación de suelos, prevista en la Ley de 20 de julio de 1955 590
- Otra de 19 de enero de 1956 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Moraleja de Enmedio (Madrid) 590

MINISTERIO DE COMERCIO

- Orden de 18 de enero de 1956 por la que se declara jubilado con el haber que por clasificación le corresponde al Portero de los Ministerios Civiles don Prisco Sanz García 591

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- Orden de 1 de diciembre de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de primera clase al Delegado provincial de Información y Turismo don Alejandro Fernández Sordo 591
- Otra de 1 de diciembre de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase al Delegado provincial de Información y Turismo don José Alfonso Tarrago Pleyan 591

ADMINISTRACION CENTRAL

- JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes que se relacionan 591**
- Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes que se relacionan 591
- Convocando concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan 592
- HACIENDA.—Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.—Anunciando concurso de anteproyectos para la construcción de un edificio con destino a Delegación de Hacienda en Cáceres 592**
- OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican 592**
- Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas 593
- Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Modificando el apartado e) de la condición segunda de la concesión otorgada con fecha 26 de febrero de 1954 a Banco Urquijo, S. A., para establecer en el puerto de Garrucha una instalación destinada a la carga de mineral de hierro 593**
- Adjudicando el concurso para adquisición de dos tractores eléctricos, diez remolques y dos estaciones de carga de baterías a «S. A. M. Fenwick» 593
- Otorgando a don Juan Esteva Porcel la concesión de carácter permanente para construir un varadero cubierto, terraza y caseta para resguardo de una embarcación en la zona marítimo-terrestre de Andraitx (Baleares) 593
- Autorizando a don Ramiro Aionso-Castrillo y Mansi, Marqués de Casa-Pizarro, como Director Gerente de la Empresa «Pesquerías Españolas» de Bacalao, S. A. (PEBSA), para ocupar una parcela de 5.610 metros cuadrados en el muelle del Este del puerto de La Oruña 594

- Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Hinojos y Sevilla, provincias de Huelva y Sevilla, expediente número 3.215, convalidando el que actualmente explota, a don Arturo López Damas 595**
- Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bascones de Oleda y Palencia, provincias de Palencia y Burgos, expediente número 5.919, a don Cosme Moreno Puertas 595
- Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Badajoz y Cáceres, provin-

	PÁGINA		PÁGINA
cias de Badajoz y Cáceres, expediente número 4638, convalidando el que actualmente explota, a don Manuel Muñoz Márquez	596	Ayudantes temporales del Hospital Clínico de esta Facultad	598
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arbuniel y Jaén, provincia de Jaén, expediente número 1.340, convalidando el que actualmente explota, a «Padilla y Lechuga, S. R. C.»	596	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de enero de 1956	599
Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Convocando exámenes de ingreso en esta Escuela en el mes de abril de 1956	597	Autorizando a «Sociedad Anónima Materiales y Obras» (S. A. M. O.) una nueva industria de fabricación de piezas de hormigón ligero armado y en bloque	599
Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.—Convocando exámenes de ingreso en esta Escuela en el mes de abril de 1956	597	Autorizando a «Imedio, Ciudad y Compañía, S. R. C.», para ampliar su industria de pegamentos, goma y artículos de limpieza	599
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanzas Técnicas.</i> —(Escuela Especial de Ingenieros de Montés).—Anunciando convocatoria para exámenes de ingreso en los meses de abril y septiembre de 1956, en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes	597	<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando la instalación de un transportador aéreo de residuos en las minas de sales potásicas del término municipal de Sallent (Barcelona), solicitada por Potasas Ibéricas Sociedad Anónima	599
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalín (Pontevedra)	598	Autorizando ampliar la capacidad de producción de una industria de fabricación de yeso en Odena (Barcelona) solicitada por don José Pelfort Sala	600
Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.—Convocando oposiciones para cubrir diecinueve plazas de	598	Autorizando la instalación de una industria de cocción de cal en el paraje denominado Montané, Vallirana (Barcelona), solicitada por don Federico Roca Rigol	600
		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Luis Bernárdez Domínguez, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Mariano Trueba Hernaiz, que a ella ha sido promovido, a don Luis Bernárdez Domínguez, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de San Sebastián, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día diecisiete de junio del pasado año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por traslación de don Miguel Beltrán Aledo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 13 de noviembre de 1956 por el que se promueve en turno segundo a la plaza de Magistrado de ascenso a don Francisco Javier Wilhelmi Castro, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno, veintidós y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y creada por Decreto-Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a don Francisco Javier Wilhelmi Castro, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día primero de julio del año último, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Enrique Gómez Díaz, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veintiuno, veintidós y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Francisco Javier Wilhelmi Castro, que a ella ha sido promovido, a don Enrique Gómez Díaz, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día primero de julio del pasado año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Antonio Crespo Nazara, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Enrique Gómez Díaz, que a ella ha sido promovido, a don Antonio Crespo Nazara, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Vigo, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día primero de julio del pasado año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de

la Audiencia Territorial de Oviedo, vacante por traslación de don José María Ramírez Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se promueve en turno primero a la plaza de Magistrado de ascenso a don Carlos Coullaut Mendigutia, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y creada por Decreto-Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a don Carlos Coullaut Mendigutia, Magistrado de entrada, que desempeña el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de San Sebastián, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día primero de julio del año último, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de dicha capital, vacante por traslación de don Joaquín María Puigferrer y Soler.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se promueve en turno segundo a la plaza de Magistrado de ascenso a don José López Borrasca, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y vacante por promoción de don Ventura Arias Vivanco, a don José López Borrasca, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Cádiz, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día trece de julio del año último, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén, vacante por traslación de don Mariano Jiménez Motilva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se promueve en turno tercero a la plaza de Magistrado de ascenso a don Francisco Galiana Uriarte, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y vacante por promoción de don Antonio de la Riva Crehuet, a don Francisco Galiana Uriarte, Magistrado de entrada, que desempeña el cargo de Juez de Primera Instancia e Ins-

trucción número uno de Murcia, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día quince de julio del año último, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de Barcelona, vacante por traslación de don Ventura Arias Vivanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Salamanca a don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado de entrada.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Salamanca, vacante por nombramiento para otro cargo de don José María García Delgado; a propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Cartagena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Málaga a don Pablo Maqueda Ibáñez, Magistrado de entrada.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Málaga, vacante por traslación de don Miguel Antolin Saco; a propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Pablo Maqueda Ibáñez, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de dicha capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de León a don Jerónimo Maillo Sánchez, Magistrado de entrada.

Visto el expediente para provisión por concurso de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de León, vacante por traslación de don Emilio Villa Pastor; a propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Jerónimo Maillo Sánchez, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se promueve en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada a don Miguel Camacho Melendo, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas, y vacante por promoción de don Arsenio Rueda y Sánchez Malo, a don Miguel Camacho Melendo, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Rambla, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día once de febrero del año último, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Bilbao, vacante por traslación de don José Ruiz Berdejo Silóniz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se promueve en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada a don Enrique Medina Balmaseda, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas, y vacante por promoción de don Miguel Antolín Saco, a don Enrique Medina Balmaseda, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Carolina, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día once de febrero del año último, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Las Palmas, vacante por traslación de don Rafael Esteban Abad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se promueve en turno tercero a la plaza de Magistrado de entrada a don José de la Oliva Martínez, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas, y creada por Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a don José de la Oliva Martínez, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Játiva, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día primero del año último, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Palma de Mallorca, vacante por traslación de don José de Leyva Montoto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se promueve en turno cuarto a la plaza de Magistrado de entrada a don Francisco Redondo Pérez, Juez de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas, y vacante por promoción de don Manuel Mendiola Goitia Sánchez, a don Francisco Redondo Pérez, Juez de término, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Trujillo, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día veintiocho de enero del año último, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vitoria, vacante por traslación de don Arsenio Rueda y Sánchez Malo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado de término, que desempeña el cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se reingresa en el servicio activo de la Carrera Judicial a don José Crespo Pérez, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y vacante por promoción de don Juan Antonio Linares Fernández, a don José Crespo Pérez, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedencia forzosa, que tiene solicitado el reingreso en el servicio activo de la Carrera Judicial, el cual pasará a servir el cargo de Secretario de la Inspección Delegada de la Inspección Central de Tribunales, vacante por traslación de don Baltasar Rull Villar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 23 de diciembre de 1955 por el que se fijan las condiciones sanitarias, plegado, envase y en general la forma de presentación al mercado, normas para su control y venta del algodón hidrófilo, gasa hidrófila y apósitos confeccionados a base de estos productos.

En interés de la salud pública y por razones de higiene, el algodón y la gasa hidrófilos deben ser elaborados con arreglo a métodos científicos que garanticen en tales aspectos la bondad de las fabricaciones. A tal fin, resulta indispensable dictar las normas necesarias para que los Organismos sanitarios vigilen la elaboración, circulación y dispensación de esta clase de artículos de cura.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La fijación de las condiciones sanitarias, plegado, envase y en general la forma de presentación al mercado, normas para su control y venta del algodón hidrófilo, gasa hidrófila y apósitos confeccionados a base de estos productos, continuarán dependiendo de la Dirección General de Sanidad.

Las Empresas dedicadas a la elaboración de estos productos tendrán la garantía técnica, en las condiciones que determine la Dirección General de Sanidad, para el mejor cumplimiento de las disposiciones vigentes en esta materia.

Artículo segundo.—Se concede el plazo de un año, a partir de la publicación del presente Decreto, para que los elaboradores de gasa y algodón hidrófilos ajusten sus instalaciones a fin de poder efectuar el ciclo completo de fabricación, es decir, que partiendo del algodón en rama por una parte y del tejido de gasa en empaesa por otra, efectúen ininterrumpidamente y en los mismos establecimientos todas las demás operaciones hasta que el producto quede en condiciones de ser distribuido al mercado. A estos efectos, la Dirección General de Sanidad solicitará informe del Ministerio de Industria para determinar si la instalación de cardas, hilaturas y tejidos, según la fabricación de que se trate, se encuentra previamente legalizada por dicho Departamento.

Artículo tercero.—El algodón y la gasa hidrófilos deberán ajustarse como mínimo a lo prescrito en la farmacopea española, muy especialmente en lo que se refiere al número de hilos por centímetro lineal de la última y a su peso por metro cuadrado. Para la gasa denominada cambric, los tipos de elaboración tendrán por lo menos veinticuatro hilos por centímetro cuadrados, con peso, una vez blanqueada e hidrófilizada, de setenta gramos por metro cuadrado como mínimo. Todos los apósitos estarán hechos con algodón y gasa que reúnan estas mismas condiciones.

Artículo cuarto.—Toda clase de productos esterilizados que se vendan con esta cualidad deberán ser puestos en paquetes individuales debidamente precintados en los que se expresen sus características, el nombre de la Empresa y el precio autorizado, y habrán de ser registrados previamente con el mismo formato en la Dirección General de Sanidad—Inspección General de Farmacia—, quedando sujetos a la reglamentación sobre especialidades farmacéuticas. Se hará constar en los envases y etiquetas el número de registro. Los productos restantes no esterilizados también habrán de ir acondicionados en envase individual y con los mismos requisitos que para los estériles, pero no serán registrados, ni por tanto necesitarán llevar número alguno. Su venta no podrá en ningún caso ser fraccionada una vez salidos del Centro preparador.

Artículo quinto.—Si en algún momento se apreciaren dificultades en el suministro de calidades de algodón adecuadas para la fabricación de estos productos, el Ministerio de la Gobernación lo pondrá en conocimiento del de Industria a fin de que por éste se aseguren, en la medida de lo posible, los suministros de primeras materias necesarias para atender esta clase de fabricaciones,

en consonancia con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Comercio de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y si ello no fuera factible, el Ministerio de la Gobernación podrá autorizar circunstancialmente el empleo de fibras artificiales que reúnan las mismas características fisicoquímicas que aquél, a petición de los interesados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se declara jubilado a don Julio Mañas y San Frutos, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda a don Julio Mañas y San Frutos, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumple la edad reglamentaria el día treinta y uno de enero del año en curso, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se declara jubilado a don Rafael Molina y Hernández, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Rafael Molina y Hernández, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumple la edad reglamentaria el día veintiséis de enero del año en curso, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se declara jubilado al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Andrés Martínez Algarra.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Andrés Martínez Algarra, que cumple la edad reglamentaria el día cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se aprueba la segregación del municipio de Alameda del Partido Judicial de Archidona para su incorporación al de igual clase de Antequera.

Por concurrir en la petición formulada por el Ayuntamiento de Alameda las razones de interés local y colindancia que se exigen en el artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la segregación del municipio de Alameda, del Partido Judicial de Archidona, para su incorporación al de igual clase de Antequera, ambos de la provincia de Málaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 13 de enero de 1956 por los que se nombra Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los señores que se indican.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por jubilación de don Sebastián López Balonero, que cumplió la edad reglamentaria el día ocho de diciembre del pasado año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo el nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día nueve de diciembre del pasado año, al Comisario de segunda clase don Eduardo Lozano Navarro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por fallecimiento de don Gerardo Jiménez González, producida el día dieciocho de diciembre del pasado año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día diecinueve de diciembre del pasado año, al Comisario de segunda clase don José Rodríguez Romero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por ascenso de don Mariano Pérez Gonzalo, producida el día doce de diciembre del pasado año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día doce de diciembre del pasado año, al Comisario de segunda clase don Pedro Barranco Ramírez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don José María Subrá Herreros y otros.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta, por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, a don José María Subrá Herreros, Jefe de Administración de primera clase con ascenso del expresado Cuerpo, con antigüedad del día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en vacante producida por jubilación de don Sebastián Castellvi Jardí; a don Plácido Gil Silvestre, Jefe de Administración de primera clase, con antigüedad del día ocho de dicho mes, en vacante producida por jubilación de don Juan Pascual Marroig; a don Vicente Sánchez Tena, Jefe de Administración de primera clase con ascenso, con antigüedad del día diez del citado mes, en vacante producida por jubilación de don Diego Abellán Lozano; a don Eugenio Herranz Bernal, Jefe de Administración de primera clase con ascenso, con antigüedad del día doce del mismo mes, en vacante producida por jubilación de don Manuel Arranz Sáez; a don Emiliano Montaner Ferrer, Jefe de Administración de primera clase con ascenso, con antigüedad del día diecinueve del referido mes y año, en vacante producida por fallecimiento de don Julio Oliete Novella, y a don Felipe Villegas Muñecas, Jefe de Administración de primera clase, con antigüedad del día veintuno del mencionado diciembre, en vacante producida por jubilación de don Vicente Lillo Arquimbau.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Roberto Serrano Quintana y otros.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta, por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, a los Jefes de Administración de primera clase con ascenso del expresado Cuerpo, don Roberto Serrano Quintana, con antigüedad del día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco; don Juan Pastor Maestre, con la de cuatro de septiembre siguiente; don Jesús Ambroj Ineva, con la de veintisiete del mismo mes; don José Verdejo Domínguez, con la de diecisiete de octubre del referido año; don Sebastián Castellvi Jardí, con la de tres de noviembre último; don Antonio López Albert, con la de seis del mismo mes, y don José Benavente Fernández, con la de veintisiete del citado noviembre, en vacantes producidas por jubilación de don Francisco Guillén Rodríguez, don Manuel Medina Pérez, don Julio Morencos Bernal, don Eduardo Villanueva Mijangos, don Justo del Amo Rodrigo, don Carlos Comenge Gabasa y don Pedro Serna Trapero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se jubila, por límite de edad, el Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Alfonso Verdegay Sanabria.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Alfonso Verdegay Sanabria, que cumple la edad reglamentaria el día veintitrés de enero del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don José Bormas Beca.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don José Bormas Beca, que cumple la edad reglamentaria el día trece de enero del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se concede la nacionalidad española a don Luis Zamaria Tamari y a su hijo don Rolando Zamaria Papas, apátridas, Canciller y Oficial de Cancillería, respectivamente, del Consulado General de España en Alejandria.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Luis Zamaria Tamari y a su hijo don Rolando Zamaria Papas, apátridas, y Canciller, el primero, y Oficial de Cancillería, el segundo, del Consulado General de España en Alejandria.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que los interesados presten ju-

ramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sean inscritos en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 13 de enero de 1956 por el que se modifica el de 15 de diciembre de 1950 que autorizaba la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel para la Guardia Civil en Laguna de Duero (Valladolid).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Laguna de Duero (Valladolid), en virtud del alza experimentada en los precios de los materiales y mano de obra; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta en el que se autorizaba la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a casa-cuartel para la Guardia Civil en Laguna de Duero (Valladolid), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de seiscientos siete mil seiscientos ochenta y siete pesetas con sesenta y siete céntimos.

Artículo segundo.—De la diferencia resultante de ochenta y ocho mil cuatrocientas ochenta pesetas con noventa y cuatro céntimos, entre el proyecto anteriormente aprobado y el que ahora se examina, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará cincuenta y dos mil novecientos doce pesetas con sesenta céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a tres mil ochocientos treinta y dos pesetas con ochenta y nueve céntimos cada una, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, treinta y cinco mil trescientas noventa y dos pesetas con treinta y ocho céntimos, de las que se reintegrará en otras veinte anualidades, de mil setecientos treinta y cinco pesetas con noventa y dos céntimos, sucesivas de las anteriores, con cargo todo ello a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que las hayan sustituido.

Artículo tercero.—El Municipio de Laguna de Duero (Valladolid), como consecuencia de esta revisión habrá de satisfacer, para ayuda de las obras, la suma de ciento setenta y cinco pesetas con noventa y seis céntimos, con cargo al sobrante por baja en la adjudicación de la subasta.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes para ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de enero de 1956 por la que cesa en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Valladolid don Antonio Ubillos Echevarria.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Antonio Ubillos Echevarria, Fiscal de categoría de ascenso, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Ta-

sas y que actualmente desempeñaba el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Valladolid, el cual le fué conferido por Orden circular de fecha 26 de noviembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333), cese en la referida comisión por haberle sido concedida la vuelta a activo en su carrera de origen, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 20 de enero de 1956 por la que se nombra Vocal del Consejo Superior Geográfico al Coronel de Estado Mayor, Jefe del Servicio Geográfico del Ejército, don Luis Aparicio Miranda.

Excmos. Sres.: A propuesta del Presidente del Consejo Superior Geográfico, y con arreglo a lo establecido en el artículo cuarto de su Ley Orgánica de 18 de marzo de 1944 y artículo noveno de su Reglamento provisional, aprobado por Decreto de 27 de diciembre de 1945.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal del Consejo Superior Geográfico al Coronel de Esta-

de Mayor don Luis Aparicio Miranda, actual Jefe del Servicio Geográfico del Ejército, en sustitución del Coronel de Estado Mayor don Nicolás Visiers Brates.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Teniente General Presidente del Consejo Superior Geográfico.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 2 de enero de 1956 por la que se nombra al Profesor don Manuel Lora Tamayo para formar parte de la Delegación Permanente de España en la Organización Europea de Cooperación Económica.

Ilmo. Sr.: Para formar parte de la Delegación Permanente de España en la Organización Europea de Cooperación Económica en calidad de experto en Investigación Aplicada, he tenido a bien nombrar al Profesor don Manuel Lora Tamayo, Secretario general del Patronato «Juan de la Cierva», de Investigación Técnica.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años.

MARTIN ARTAJÓ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de enero de 1956 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos sociales de Aseguradores Reunidos, Compañía Anónima (A. R. C. A.).

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la entidad Aseguradores Reunidos, Compañía Anónima (A. R. C. A.), de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron acordadas en Juntas generales extraordinarias de accionistas de 27 de mayo de 1953, 10 de junio de 1954 y 21 de febrero de 1955 y en la celebrada por el Consejo de Administración en 2 de agosto de 1955, con el fin de adaptarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951:

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la entidad, aprobándose con esta fecha los Estatutos sociales presentados por la entidad Aseguradores Reunidos, Compañía Anónima (A. R. C. A.), con las modificaciones acordadas en las Juntas que anteriormente se citan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 17 de enero de 1956 por lo que se nombran, previa oposición, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar, previa oposición, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con sueldo de seis mil pesetas anuales y destino a las oficinas provinciales de este Departamento que se indican en la relación que a continuación se inserta, a los opositores aprobados comprendidos entre los números 176 y 200, ambos inclusive, de la lista publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de julio del pasado año.

El plazo posesorio será de un mes, que empezará a contarse a partir del siguiente día al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; debiendo los Jefes de las oficinas provinciales dar cuenta a este Ministerio de la posesión de los funcionarios de referencia tan pronto como ésta tenga lugar.

Los Auxiliares femeninos deberán justificar previamente a la toma de posesión el cumplimiento del Servicio Social de la Mujer, en caso de que el mismo les afecte, con arreglo a la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

Número del opositor	Nombre y apellidos	Dependencia a que va destinado
176	D. Fernando Pérez Catalá	Delegación de Hacienda de Gerona.
177	D. ^a Soledad Sánchez Viñas	Dirección de la Mina de Arrayanes.
178	D. ^a Juana Peña Marco	Delegación de Hacienda de Soria.
179	D. ^a Isabel Noguero Gabas	Idem id. de Huesca.
180	D. ^a María Angeles Cervera González	Subdelegación de Hacienda de Jerez.
181	D. ^a M. ^a Luisa Rubiera Alvarez.	Delegación de Hacienda de Oviedo.
182	D. ^a María Paz López-Fando y Castro	Idem id. de Toledo.
183	D. José María Gálvez Prieto ...	Idem id. de Toledo.
184	D. ^a M. ^a Concepción López García	Idem id. de Palencia.
185	D. ^a Felisa Salgado Tejada	Idem id. de Palencia.
186	D. Gustavo Manuel Postigo Santamaría	Idem id. de Badajoz.
187	D. ^a Vita Hidalgo Pérez	Idem id. de Tarragona.
188	D. Graciano Rodríguez Alvarez	Idem id. de Jaén.
189	D. ^a M. ^a del Pilar Castro Porras.	Idem id. de Cádiz.
190	D. ^a M. ^a Teresa Tejerizo Pérez.	Idem id. de Guipúzcoa.
191	D. ^a María del Pilar Castañeda García	Establecimiento Minero de Almadén.
192	D. ^a M. ^a Luz González-Viso Fernández	Delegación de Hacienda de Zamora.
193	D. Arturo Cifuentes Pérez	Idem id. de Zamora.
194	D. Pedro Arturo Noguero Martínez	Idem id. de Jaén.
195	D. ^a María del Pilar Dorao y Eusebio	Idem id. de Guipúzcoa.
196	D. ^a María Angeles Guijosa Canovas	Idem id. de Cádiz.
197	D. ^a M. ^a Angeles Ossorio Fructuoso	Idem id. de Badajoz.
198	D. José Manuel Cid Miranda...	Idem id. de Zamora.
199	D. ^a Mariana Jimeno Ortego	Idem id. de Huesca.
200	D. ^a María del Milagro Marmol Rapallo	Idem id. de Huelva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de enero de 1956 por la que se resuelve, con carácter provisional, concurso de antigüedad para provisión de plazas de Practicantes titulares, según convocatoria de 26 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio) y 30 de julio del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de agosto), ha sido convocado por esa Dirección Gene-

ral, con fecha 26 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de octubre), un concurso de antigüedad para proveer en propiedad plazas del Cuerpo de Practicantes titulares, vacantes en la plantilla de 5 de noviembre de 1955.

Examinadas las peticiones de los concursantes con arreglo a las normas de la convocatoria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobado el concurso de antigüedad convocado por esa Dirección General con fecha 26 de septiembre de 1955 para proveer en propiedad las plazas de Practicantes titulares comprendidas en el mismo y Orden de 5 de noviembre de 1955, adjudicándose los respectivos nombramientos en la siguiente forma:

Tiempo servicios computables			Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada			Tiempo servicios computables			Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada			Número del Escalafón			
A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	
Plazas de Practicantes titulares femeninos con título de Puercicultor															
11	7	17	2.569	D.ª Purificación Bibiloni Rodríguez.—Torrenie (Valencia), distrito primero, 2.ª categoría.											2.903
11	5	9	2.738	D.ª Isabel Riuort Maiondra.—Palma de Mallorca, distrito primero, 1.ª categoría.											3.456
6	5	7	3.125	D.ª María Teresa Fluvia Martínez.—Badajona (Barcelona), distrito segundo, 1.ª categoría.											3.567
6	5	7	4.249	D.ª Emilia Caruto Martí.—Sueca (Valencia), distrito cuarto, 1.ª categoría.											3.585
6	1	29	3.722	D.ª Isabel Villa Vivanco.—Cieza (Murcia), distrito primero, 1.ª categoría.											3.637
6	0	20	3.919	D.ª Francisca Milhan Gutiérrez.—Torredonjimeno (Jaén), distrito segundo, 1.ª categoría.											3.928
PRACTICANTES TITULARES															
GRUPO I.—EXCEDENTES VOLUNTARIOS															
32	8	5	286	D. Antonio Reverte López.—Murcia, distrito 20 rural, 1.ª categoría.											4.044
32	0	0	1.299	D. José Torres Bonilla.—Las Palmas, distrito 13, 1.ª categoría.											4.083
28	3	1	485	D. José de Angulo Fernández-Capalleja.—Vigo (Pontevedra), distrito 11, 1.ª categoría.											4.374
24	2	11	995	D. Francisco Martínez Herrada.—Zurgena (Albena), distrito único, 2.ª categoría.											4.523
23	11	12	1.046	D. Antonio García Ramirez.—Molina (Málaga), distrito único, 1.ª categoría.											4.640
22	10	10	1.189	D. Juan Pulido García.—Castillo de Bayuela (Toledo), distrito único, 3.ª categoría.											4.690
18	6	17	1.760	D. Jesús Sendin Gutiérrez.—Cuerva (Toledo), distrito único, 3.ª categoría.											4.792
10	1	23	1.862	D. Nicolás Hernandez López.—Benamaurel (Granada), distrito único, 1.ª categoría.											4.738
10	1	23	1.876	D. José Rosales Torres.—Marín (Pontevedra), distrito segundo, 1.ª categoría.											4.381
10	1	23	1.954	D. Jerónimo Hewero Dominguez.—Villabragima (Valladolid), distrito único, 3.ª categoría.											4.092
10	1	23	2.045	D. Manuel Porrño Sepúlveda.—Villanueva del Rey (Córdoba), distrito único, 3.ª categoría.											4.704
10	1	23	2.229	D. Virgilio Torres Ramos.—Melgar de Fernamental (Bdrgos) distrito único, 1.ª categoría.											3.602
10	1	23	2.381	D. Evaristo Ceciliano Pantaleón.—Ciempozuelos (Madrid), distritos «Consuelo», «Centro» y «Solidad» 2.ª categoría.											4.616
6	2	21	4.831	D. Juan Blanco Docasar.—Taboada (Orense), distrito único, 2.ª categoría.											4.351
5	11	24	4.210	D.ª Albina Clarasó Matéu.—Sarreal (Tarragona), distrito único, 3.ª categoría.											4.394
4	8	1	3.298	D.ª Ana Josefa Menéndez Castro.—Gorafe (Granada), distrito único, 3.ª categoría.											4.119
4	8	1	3.467	D. Esteban Parrilla de la Plaza.—Tomelloso (Chudad Real) distrito cuarto, 1.ª categoría.											4.873
4	8	1	3.572	D. José Luis Fernández Coll.—Argentona (Barcelona), distrito único, 3.ª categoría.											3.495
4	8	1	3.826	D. José González Rincón.—Alcobendas (Madrid), distrito único, 4.ª categoría.											4.827
4	8	1	4.045	D. Federico Sena Fernández.—San Hipólito de Voltregá (Barcelona), distrito único, 3.ª categoría.											4.585
GRUPO II.—EXCEDENTES VOLUNTARIOS															
11	5	22	2.903	D. Joaquín Gómez Peris.—Fuenterriobles (Valencia), distrito único, 4.ª categoría.											4.736
6	5	7	3.456	D. Victoriano Río Pérez.—Biscarrués y agregado (Huesca), distrito único, 3.ª categoría.											3.778
6	5	7	3.567	D. Leopoldo Febrero Torregrosa.—Istan (Málaga), distrito único, 2.ª categoría.											
6	5	7	3.585	D. Eduardc Pérez-Hickman Rev.—Fromista (Palencia), distrito único, 4.ª categoría.											
6	5	7	3.637	D.ª Juana Antúnez Hurtado.—Zarza la Mayor (Cáceres), distrito único, 3.ª categoría.											
6	5	7	3.928	D. Francisco García Manzano.—San Juan de Aznalfarache (Sevilla), distrito único, 2.ª categoría.											
6	5	7	4.044	D. Francisco Martínez Alvarez.—Torquemada (Cáceres), distrito único, 3.ª categoría.											
6	5	7	4.083	D.ª Margarita Rebassa Oliver.—Sineu (Mallorca), distrito único, 2.ª categoría.											
6	5	7	4.365	D. Miguel Ariza Rodríguez.—Urcia (Toledo), distrito único, 3.ª categoría.											
6	5	7	4.374	D. Ezequiel Martínez Elvira.—Saceda Trasierra (Cuenca), distrito único, 5.ª categoría.											
6	5	7	4.523	D. Blas Carrillo Corella.—Macael y agregado (Almería), distrito único, 2.ª categoría.											
6	5	7	4.640	D. Cristóbal Gómez Sánchez.—Dueñas (Palencia), distrito único, 3.ª categoría.											
6	5	7	4.690	D. Matías Aparicio Martín.—Casatejada (Cáceres), distrito único, 3.ª categoría.											
6	5	7	4.792	D. Julio Arnalz Alonso.—Cogollos y agregados (Burgos), distrito único, 2.ª categoría.											
6	4	20	4.738	D. Marino Olivito Navarro.—Guisen y agregado (Zaragoza), distrito único, 4.ª categoría.											
6	2	1	4.381	D. Alfredo Carreño Diaz.—Santa Elena (Jaén), distrito único, 3.ª categoría.											
6	1	24	4.092	D. Jose Pérez y Pérez.—Serradilla (Cáceres), distrito único, 2.ª categoría.											
6	4	18	4.704	D. Anónes Moreuo Gallardo.—La Roda de Andalucía (Sevilla), distrito único, 2.ª categoría.											
6	1	17	3.602	D. Agapito Somaio García.—Banos de Rio Tobia y agregado (Logroño), distrito único, 4.ª categoría.											
6	1	14	4.616	D. Pedro Rufo de Mingo.—Fresno de la Vega (León), distrito único, 4.ª categoría.											
6	1	10	4.351	D. Faustino Pérez Dominguez.—Villablanca (Huelva), distrito único, 4.ª categoría.											
6	1	5	4.394	D. Juan Espinosa del Viejo.—Zarza de Alange (Badajoz), distrito único, 3.ª categoría.											
6	1	4	4.119	D. Jose Ortega Vacas.—Cárdena (Córdoba), distrito único, 2.ª categoría.											
6	0	28	4.873	D. Ildelfonso Mateos Sánchez.—Cazalilla (Jaén), distrito único, 1.ª categoría.											
6	0	18	3.495	D. Rafael Grajal Fralle.—Villanueva del Campo (Zamora) distrito único, 3.ª categoría.											
6	0	7	4.827	D. Simón San Martín Bañuelos.—Huericanos y agregado (Logroño), distrito único, 4.ª categoría.											
6	0	5	4.585	D. Antonio Cruz Ramirez.—Sliges (Barcelona), distrito único, 3.ª categoría.											
5	11	17	4.736	D. Jua Abenia Budria.—Quinto de Ebro (Zaragoza), distrito único, 3.ª categoría.											
5	11	15	3.778	D. Fortunato Candido Fermooso.—Melgar de Abajo (Valladolid), distrito único, 4.ª categoría.											

5	9	4	3.490	GRUPO IV.—DERECHO DE CONSORJE	
D. Domingo Pardo Lacruz.—Sañena y agregados (Huesca), distrito único, 3.ª categoría.					
11	7	1	2.054	GRUPO V.—CONCURSANTES GENERALES	
D. José Plana Triguero.—Montellano (Sevilla), distrito segundo, 2.ª categoría.				40	11
D. Baldomero Cabello Jiménez.—Valdeverdeja (Toledo), distrito único, 2.ª categoría.	6	5	4.163	39	6
D. Agustín Gonzalo Molero.—Gumiel de Hizán (Burgos), distrito único, 3.ª categoría.	6	5	4.491	38	5
D. Antonio Rodríguez Rico.—Valladolid, distritos 8, 11 y 22 1.ª categoría.	4	8	3.012	37	3
				35	4
				34	9
				34	0
				33	3
				33	1
				33	0
				32	11
				32	8
				32	0
				31	6
				31	3
				30	11
				30	9
				30	8
				30	5
				29	10
				29	5
				29	3
				29	1
				28	7
				28	6

54 bis.	75	115	108 bis	909	232	262	233	289	306	317	315	356	382	370	415	438	439	429	416	422	413 bis	525	595	458
D. Agustín Facundo Amaro Rodríguez.—Vallehermoso (Santa Cruz de Tenerife), distrito único, 1.ª categoría.	D. Francisco Martínez Magdaleno.—Tarnasa (Barcelona), distrito tercero, 1.ª categoría.	D. Celedonio Carrera Martínez.—Polanco (Santander), distrito único, 3.ª categoría.	D. Virgilio Martínez Montolio.—Chelva (Valencia), distrito único, 2.ª categoría.	D. Francisco Arjomilla Colomo.—Córdoba, distrito quinto 1.ª categoría	D. Miguel Oliva Grau.—Cocentaina (Alicante), distrito único, 2.ª categoría.	D. Constantino Martínez Tabares.—Medina del Campo (Valladolid), distrito segundo, 1.ª categoría.	D. Manuel Lomba Plou.—Cantavieja (Teruel), distrito único, 2.ª categoría.	D. Felipe Domenech Ramos.—Cartagena (Murcia), distrito cuarto rural 1.ª categoría.	D. Enrique Mateo Casino.—San Justo Desvern (Barcelona), distrito único, 4.ª categoría.	D. Paulino Barrio Barrio.—El Villar de Arnedo (Logroño), distrito único, 4.ª categoría.	D. Zacarías Escudero Pérez.—Lardero (Logroño), distrito único, 4.ª categoría.	D. Victoriano Yuste Navarro.—Villarquemado (Teruel), distrito único, 3.ª categoría.	D. Basilio Izquierdo Macián.—Manises (Valencia), distrito único, 3.ª categoría.	D. Eutimio Pérez Riveros.—Valladolid, distritos 5 y 15, 1.ª categoría.	D. Armando González Menéndez.—Luarca (Oviedo), distrito segundo, 1.ª categoría.	D. Valeriano Lamberti de la Serna.—Mejorada del Campo (Madrid), distrito único, 3.ª categoría.	D. Santos Alastruey Sánchez.—Robres y agregado. (Huesca), distrito único, cuarta categoría.	D. Gabriel de Sola Beizunces.—Sorbas (Almería), distrito segundo, 2.ª categoría.	D. Alejandro Guerrero Carballo.—Hoyos (Caceres), distrito único, 2.ª categoría.	D. Francisco Julio Pérez Ruiz.—Cenicero y agregado (Logroño), distrito primero, 3.ª categoría.	D. Jesús Pérez Soriano.—Valdeuena y agregados (Teruel), distrito único, 3.ª categoría.	D. Juan Jurado Gavilán.—Córdoba, distrito sexto, 1.ª categoría.	D. Antonio Casado Casado.—Córdoba, distrito once rural (Alcolea), 1.ª categoría.	D. Manuel Rasero Fernández.—Guilena (Sevilla), distrito único, 1.ª categoría.

4	8	1	4.060	GRUPO III.—PRACTICANTES INTERINOS DE LA PLAZA SOLICITADA	
D. Manuel Rosado Vadillo.—Aliseda (Cáceres), distrito único, 3.ª categoría.					
40	10	13	81	D. Juan Lasa Aramburo.—Placencia de las Armas (Guipúzcoa), distrito único, 2.ª categoría.	
37	9	6	140	D. Pascual Franco Ornad.—Villarroja de la Sierra (Zaragoza), distrito único, 3.ª categoría.	
30	6	5	400	D. José María Loras Temprado.—Santolés y agregados (Teruel), distrito único, 2.ª categoría.	
29	9	6	472 bis	D. Víctor Zurdo Lizana.—Cenicientos (Madrid), distritos primero y segundo, 3.ª categoría.	
28	11	7	564 bis	D. Sigfredo Llach Ortells.—Castillo de Villamalefa (Casellón), distrito único, 4.ª categoría.	
27	6	12	643 bis	D. Cesáreo Vellilla Laborda.—Añón y agregado (Zaragoza), distrito único, 4.ª categoría.	
27	6	12	707	D. Jesús Ibañez Aguado.—Andoain (Guipúzcoa), distrito único, 2.ª categoría.	
25	8	25	980 bis	D. Raimundo Lazaga Belles.—Castellfort (Castellón), distrito único, 2.ª categoría.	
25	8	5	988	D. Sergio Cebrian Edo.—Noguuelas (Teruel), distrito único, 3.ª categoría.	
23	7	22	1.254	D. Juan Ramón Ejarque Escorihuela.—Forcal y agregado (Castellón), distrito único, 2.ª categoría.	
23	0	7	1.417	D. Cristóbal Bernal Josa.—Santa Eulalia y agregados (Teruel), distrito único, 3.ª categoría.	
22	0		1.514 bis	D. Pedro Padial Pedrosa.—Atarfe (Granada), distrito único, 1.ª categoría.	
20	11	22	1.639 bis	D.ª Angustias Sáez García.—Bercuales (Granada), distrito único, 2.ª categoría.	
20	11	5	1.651	D. Sotero Fraile Embid.—Villanueva de Alcorcón y agregado (Guadalajara), distrito único, tercera categoría.	
20	8	20	1.691 bis	D. Jesús Irigoyen García.—Villalengua (Zaragoza), distrito único, 4.ª categoría.	
20	8	2	1.589 bis	D. Gumersindo Aboy Rodríguez.—Paderne (La Coruña), distrito único, 3.ª categoría.	
20	3	7	1.763-12	D. Federico Hernandez Rubio.—Poveda de la Sierra y agregado (Guadalajara), distrito único, 4.ª categoría.	
19	11	8	1.763-13 bis	D. José Roglan Foz.—Monroyo y agregado (Teruel), distrito único, 2.ª categoría.	
12	8	7	1.771 bis	D. Francisco García Quintero.—Paymogo (Huelva), distrito único, 3.ª categoría.	
11	10	29	2.057	D. Benjamín Alba Villan.—Cevico de la Torre (Palencia), distrito único, 3.ª categoría.	
11	10	29	2.216	D. Francisco Vera Aparicio.—Casares (Málaga), distrito único, 1.ª categoría.	
11	10	29	2.660	D. Gregorio Tamayo Cavia.—Villalmanzo y agregado (Burgos), distrito único, 2.ª categoría.	
11	10	29	2.675	D. Nicolás Caudal Puentes.—Vinuessa (Soria), distrito único, 2.ª categoría.	
11	10	29	2.728	D. Servando Reja Cuder.—Aznaicóllar (Sevilla), distrito único, 2.ª categoría.	
11	10	29	2.744 bis	D. Ramón Palomo González.—Alcozer (Guadalajara), distrito único, 4.ª categoría.	
11	10	29	2.785	D. Juan José Martínez Recto.—Olhana y mitad de Oden (Lérida), distrito único, 4.ª categoría.	
11	10	29	2.827	D. José María Álvarez Martínez.—Castril (Granada), distrito único, 1.ª categoría.	
11	10	29	2.941	D. Crescencio Arribas Casado.—Garray y agregados (Soria), distrito único, 2.ª categoría.	
11	7	28	2.736	D. Jaime Matéu García.—Sierra Engarcerán (Castellón), distrito único, 2.ª categoría.	
11	7	1	2.783	D. Benito Bercero Vázquez.—Brión (La Coruña), distrito único, 2.ª categoría.	
11	6	8	2.724	D. Luis Vega Sánchez.—Navia (Oviedo), distrito único, 1.ª categoría.	

Tiempo servicios computables		Número del Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	Tiempo servicios computables		Número del Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada
A.	M. D.			A.	M. D.		
28	6	462	D. Francisco González Montero. — Villalbilla de Burgos y agregado (Burgos), distrito único, 2.ª categoría	20	5	1.496	D. Delfin Bordetas Vera.—Utebo (Zaragoza), distrito único, 3.ª categoría.
28	2	487 bis	D. Leopoldo Muñoz Carbo.—Santa Coloma de Farnés (Gerona), distrito único, 1.ª categoría.	20	4	1.522	D. Francisco Adán Martínez.—Ortigosa de Cameros (Logroño), distrito único, 4.ª categoría.
28	0	638	D. Alfredo Ramirez Rodríguez.—Segura de la Sierra (Jaén), distrito único, 1.ª categoría.	20	3	1.763 bis	D. Pedro García López.—Ronda (Málaga), distrito único, 1.ª categoría.
27	9	525	D. Feliciano Rodrigo Lorente.—Montgat (Barcelona), distrito único, 3.ª categoría.	19	11	1.542	D. Juan Antonio Anquela Rodríguez.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), distrito quinto, primera categoría.
27	4	730	D. Abilio Sangrador Rodríguez.—Palencia, distritos quinto y sexto, 1.ª categoría.	19	8	1.572 bis	D. Justo Herrero Fandos.—Hinojosa de Jarque y agregados (Teruel), distrito único, 2.ª categoría.
27	3	733	D. Emilio Aljilaga García.—Almazora (Castellón), distrito primero, 1.ª categoría.	19	7	1.634 bis	D. Servando Ugedo Civil.—Villastar (Teruel), distrito único, 4.ª categoría.
27	1	709	D. José Campos Tirado.—Pedroche (Córdoba), distrito único, 2.ª categoría.	19	5	1.592	D. Isaias Reyero Martín.—Jerez de la Frontera (Cádiz), distritos La Florida y El Mimbral, primera categoría.
27	1	747	D. Arsenio Gimeno Ortiz.—San Mateo (Castellón), distrito único, 3.ª categoría.	19	4	1.617 bis	D. Fermín de Diego Cantin.—Sueca (Valencia), distrito segundo, 1.ª categoría.
26	11	765	D. Antonio Fernández Resat.—Igualeda (Barcelona), distrito segundo, 3.ª categoría.	19	3	1.620	D. Francisco Navas Martín de la Fuente.—Algeciras (Cádiz), distrito quinto, 1.ª categoría.
26	6	838	D. Fernando Toro Casado. — Marbella (Málaga), distrito tercero, 1.ª categoría.	19	3	1.621	D. Vicente Herrero Rodenas.—Cheste (Valencia), distrito segundo, 3.ª categoría.
26	6	872	D. Luciano Miguel Aceituno.—Castillo de los Guardas (Sevilla), distrito único, 1.ª categoría.	19	1	1.709 bis	D. Francisco Carrasquer Domingo.—Cervelló y la Palma (Barcelona), distrito único, 4.ª categoría.
26	5	876	D. Pedro Fernández y Fernández. — Guadamur (Toledo), distrito único, 3.ª categoría.	19	0	1.678 bis	D. Alfonso Giménez Sánchez.—Yecia (Murcia), distrito tercero, 1.ª categoría.
26	4	901	D. Manuel Nuñez Martínez.—Elda (Alicante), distrito primero, 2.ª categoría.	18	10	1.712	D. Miguel Ariza Portillo.—Frigilliana (Málaga), distrito único, 2.ª categoría.
26	2	942	D. Ismael Liedo Rivelles. — Godella (Valencia), distrito único, 3.ª categoría.	18	7	1.746	D. Fernando del Corral Casamayor.—Benamocarra y agregado (Málaga), distrito único, 1.ª categoría.
26	1	844	D. Juan Villacusa Avilés.—San Pedro del Pinatar (Murcia), distrito único, 2.ª categoría.	13	6	1.769	D. Manuel Laplana Pintre.—Navas del Marqués (Avila), distrito único, 3.ª categoría.
26	1	648	D. Carpelo Ledesma Zuego.—Sesrica y agregado (Zaragoza), distrito único, 3.ª categoría.	11	10	1.850	D. Delfin Clemente Betes.—Alcalá de Gurrea (Huesca), distrito único, 4.ª categoría.
26	1	962	D. Julián Nevot Villa.—Palporta (Valencia), distrito único, 3.ª categoría.	11	10	1.967	D. Antonio Calvo Aparicio.—Luna y sus barrios (Zaragoza), distrito único, 3.ª categoría.
25	11	929	D. Martín Vilalonga Canadell. — San Jaime dels Domenys (Tarragona), distrito único, 3.ª categoría.	11	10	1.975	D. Luis Vidal Ojen.—Ponferrada (León), distrito primero, 1.ª categoría.
25	8	983	D. Angel López Navarrete. — Arenys de Munt y agregados (Barcelona), distrito único, 3.ª categoría.	11	10	2.047	D. Celestino Peón Piñero.—Mellid (La Coruña), distrito único, 2.ª categoría.
25	8	1.053	D. Cirilo Argalz Ramírez.—Rincón de Soto (Logroño), distrito único, 2.ª categoría.	11	10	2.138	D. Amalio Andrés Sánchez.—Alcudia de Carlet (Valencia), distrito único, 2.ª categoría.
25	2	768 bis	D. Ramón Guillén Alvarez.—La Galera (Tarragona), distrito único, 3.ª categoría.	11	10	2.143	D. Miguel González León.—Castona y agregado (Guipúzcoa), distrito único, 2.ª categoría.
25	0	785	D. Tomás Diaz Fernández.—Ronda (Málaga), distrito quinto, 1.ª categoría.	11	10	2.154	D. Felipe Fierro Blanco.—Quintanar de la Orden (Toledo), distrito primero, 2.ª categoría.
25	0	798	D. Manuel Marco Zafon.—Serra (Valencia), distrito único, 3.ª categoría.	11	10	2.192	D. Lesmes Reina Martínez.—La Zubia (Granada), distrito único, 1.ª categoría.
24	10	1.119	D. Basilio Antonio García Martínez.—Beas de Segura (Jaén), distrito tercero, 1.ª categoría.	11	10	2.214	D. Antonio Fañanas Sánchez.—Galdácano (Vizcaya), distrito Sur, 1.ª categoría.
24	9	837 bis	D. Faustino Fernández Blanco.—San Justo de la Vega (León), distrito único, 2.ª categoría.	11	10	2.322	D. Francisco de Sola Fuentes.—Reus (Tarragona), distrito tercero, 1.ª categoría.
24	9	1.165	D. César Gorrecher García.—Foyos (Valencia), distrito único, 3.ª categoría.	11	10	2.347	D. Fernando Jerez Márquez.—Adra (Almería), distrito primero, 1.ª categoría.
24	9	1.175	D. Rosario Millet Cánovas.—Piles (Valencia), distrito único, 4.ª categoría.	11	10	2.407	D. Roberto Entío Anadón.—Alcorcón (Madrid), distrito único, 4.ª categoría.
24	8	885	D. José Marqués Fuentes.—Antas (Almería), distrito único, 2.ª categoría.	11	10	2.508	D.ª Consuelo Pallas Martínez.—Vallada (Valencia), distrito único, 3.ª categoría.
24	3	1.004	D. Félix Jenaro Carrera Pinero.—Salcedo (Alava), distrito único, 5.ª categoría.				
24	3	982	D. Isidoro Yuste Sánchez.—Arcos de las Salinas (Teruel), distrito único, 3.ª categoría.				

24	2	30	987	D. Pedro Aznar Bellido.—Jerica (Castellón), distrito único, 3.ª categoría.	11	10	29	2.512	D. Manuel Linares Herrera.—Jijona (Alicante), distrito único, 2.ª categoría.
24	1	21	1.159	D. Bautista Izquierdo Linaza.—Valbona (Teruel), distrito único, 5.ª categoría.	11	10	29	2.576	D. Francisco Martín Martín.—Vitigudino y agregado (Salamanca), distrito único, 2.ª categoría.
24	0	9	1.021	D. Demetrio Padrones Gago.—Viana de Cega (Valadolid), distrito único, 3.ª categoría.	11	10	29	2.649	D. Emilio Chillida Gasio.—Vall D'Alba (Castellón), distrito único, 2.ª categoría.
24	0	4	1.260	D. Ricardo Subias Garcés.—Barbastró (Huesca), distrito único, 3.ª categoría.	11	10	29	2.676	D. Salvador Torraiba Miguel.—Zaidín (Huesca), distrito único, 3.ª categoría.
23	11	4	1.053	D. Julio Clemente Moros.—San Leonardo de Yagüe (Soria), distrito único, 4.ª categoría.	11	10	29	2.722	D. Manuel Nuñez Muñoz.—Medina Sidonia (Cádiz), distritos primero, segundo y tercero, primera categoría.
23	10	22	1.274	D. Joaquín Palacio Santamaría.—Huesca, distrito segundo, 1.ª categoría.	11	10	29	2.730	D.ª Antonia Iglesias Famadas.—Ribas de Freser (Gerona), distrito único, 2.ª categoría.
23	7	29	1.089	D. Primitivo de la Rosa Gila.—Gozón (Oviedo), distrito segundo, Manzaneda, 2.ª categoría.	11	10	29	2.743	D. José Pérez Morales.—Villa del Río (Córdoba), distrito segundo, 1.ª categoría.
23	7	27	1.320	D. Pablo Blanco Fernández.—Cuéllar (Segovia), distrito primero, 2.ª categoría.	11	10	29	2.761	D. Juan Barnetein González.—Almogía (Málaga), distrito único, 1.ª categoría.
23	5	7	1.754 bis	D. Eduardo Sánchez Pérez.—Tejares (Salamanca), distrito único, 3.ª categoría.	11	10	29	2.820	D. Rafael Corrales Martín.—Cañete la Real (Málaga), distrito único, 1.ª categoría.
23	3	6	1.382	D. Petronilo Avila Gudiel.—Herencias y agregado (Toledo), distrito único, 2.ª categoría.	11	10	29	2.881	D. Joaquín Manuel Rey Feas.—Cartagena (Murcia), distrito sexto rural, 1.ª categoría.
23	3	0	1.137 bis	D. Antonio Gudel Subias.—Sardañaola (Barcelona), distrito único, 4.ª categoría.	11	10	25	2.474	D. Edelmiró Martínez Pérez.—Avila, distrito segundo, 1.ª categoría.
23	2	24	1.140	D. Justo Falco Monterde.—Villanueva de Castellón y agregado (Valencia), distrito segundo, tercera categoría.	11	10	21	2.786	D. Antonio Izuel Sancelmente.—Canfranc y agregado (Huesca), distrito único, 2.ª categoría.
23	1	3	1.402	D. Pedro Fernández Martín.—La Pola de Gordón (Leon), distrito único, 1.ª categoría.	11	10	16	2.570	D. Eusebio Rivas Zamora.—Mollerusa y agregado (Lerida), distrito único, 2.ª categoría.
22	11	21	1.178 bis	D. Manuel Serrano Romero.—Hondón de las Nieves (Alicante), distrito único, 3.ª categoría.	11	9	23	3.072 bis	D. Claudio Pérez Arrabal.—Arenas (Málaga), distrito único, 2.ª categoría.
22	8	7	1.454	D. Aureliano Cabezas Soto.—Lucena (Córdoba), distrito primero, 1.ª categoría.	11	8	3	2.932	D. Francisco Pérez Esperón.—Aracena (Huelva), distrito primero, 1.ª categoría.
22	7	12	1.209 bis	D. Francisco Movilla Carnero.—Monforte (Lugo), distrito segundo, 1.ª categoría.	11	7	23	2.546	D. Carlos Alcalde Cortijo.—Hontoria del Pinar y agregado (Burgos), distrito único, 2.ª categoría.
22	5	3	1.477	D. Ezequias Rivera García.—El Ferrol del Caudillo (Coruña), distrito sepumo, 1.ª categoría.	11	7	24	1.824	D. Ramon Mañas Martínez.—Benalúa de Guadix (Granada), distrito único, 1.ª categoría.
22	5	1	1.481 bis	D. Eustaquio Ortega Jareño.—Santa María del Campo Rus (Cuenca), distrito único, 4.ª categoría.	11	7	21	2.271	D. Cruz Sada y Sada.—Cervera del Río Alhama (Logroño), distrito único, 1.ª categoría.
22	4	1	1.245	D. Eliseo Villarroya Montero.—Valderrobres (Teruel), distrito único, 2.ª categoría.	11	7	17	2.834	D.ª Pilar Prada Cir.—Cipérez y Grandes (Salamanca), distrito único, 2.ª categoría.
22	3	28	1.497 bis	D. Jaime Beneded Zuzaya.—Jativa (Valencia), distrito segundo, 1.ª categoría.	11	7	15	2.907	D. Luis Crespo Santos.—Pazos de Borben (Pontevedra), distrito único, 2.ª categoría.
22	1	24	1.275	D. José Ibor Olivert.—Albal y agregados (Valencia), distrito único, 3.ª categoría.	11	7	7	1.952	D. Santiago Ruiz López.—Mairena del Aljarafe y agregado (Sevilla), distrito único, 3.ª categoría.
22	1	18	1.469	D. Tomas Macián Macián.—Bunol (Valencia), distrito primero, 3.ª categoría.	11	7	6	2.574	D. José Seoane González.—Cambre (La Coruña), distrito único, 2.ª categoría.
21	11	29	1.302	D. Juan Alarcón Rojas.—Las Rozas y Las Matas (Madrid), distrito único, 2.ª categoría.	11	7	6	2.706	D. Antonio Lazcano Abella.—Alberique y agregados (Valencia), distrito segundo, 2.ª categoría.
21	6	17	1.377	D. Nemesio Magariño Gordo.—Salorino (Cáceres), distrito único, 3.ª categoría.	11	7	6	2.815	D. Vicente Blasco Miguel.—Almeida (Zamora), distrito único, 3.ª categoría.
21	6	13	1.378 bis	D. Maximino Castiñeiras García.—Ames (La Coruña), distrito único, 2.ª categoría.	11	7	4	2.575	D. Eulalio Rodríguez Moreno.—Guareña y agregado (Badajoz), distrito único, 2.ª categoría.
21	5	5	1.751 bis	D. Cristino Bueso Vela.—Alfaro (Logroño), distrito segundo, 2.ª categoría.	11	7	4	2.866	D. José Mesas Ruiz.—Purchena (Almería), distrito único, 1.ª categoría.
21	2	16	1.421	D. Fernando Sánchez Enriquez.—Puerto de Santa María (Cádiz), distritos tercero y cuarto, primera categoría.	11	7	1	2328	D. Félix Sacristán Terradillos.—Escalona del Prado (Segovia), distrito único, 4.ª categoría.
21	0	15	1.577	D. Hermenegildo González Escalante.—Alcuéscar (Cáceres), distrito único, 2.ª categoría.	11	6	29	2.053	D. Rafael Alguacil y del Hoyo.—La Rámbla (Córdoba), distrito único, 1.ª categoría.
20	11	11	1.451 bis	D. Antonio Virosta Clemente.—Lucena (Córdoba), distrito cuarto, 1.ª categoría.	11	6	29	2.135	D. José Iglesias Zamora.—Ardales (Málaga), distrito único, 1.ª categoría.
20	10	27	1.456 bis	D. Manuel Joyanes Carrillo.—Pilas (Sevilla), distrito segundo, 2.ª categoría.	11	6	1	2.394	D. Joaquín Mellado Procet.—Casarabonela (Málaga), distrito único, 1.ª categoría.
20	9	18	1.463	D. Antonio Moreno Cuenca.—Aranjuez (Madrid), distrito cuarto, «Norte», 1.ª categoría.	11	5	7	2.001	D. Teodoro Casamayor Castillo.—Ontiñena (Huesca), distrito único, 3.ª categoría.
20	8	22	1.630	D. Nemesio Terriente Fernández.—Fuente Vaqueros (Granada), distrito único, 1.ª categoría.	10	9	18	2.346	D. Camilo Caselao Caeiro.—Laracha (La Coruña), distrito único, 2.ª categoría.
20	8	10	1.634	D. Rafael Viñuales Jal.—Vitoria (Alava), distrito único, 1.ª categoría.					

Tiempo servicios computables		Número del Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada		Tiempo servicios computables		Número del Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	
A.	M.		D.	A.	M.	D.		A.	M.
10	8	5	1.773	D. Evaristo Rubio Balsa.—Deza y agregado (Soria), distrito único, 2.ª categoría.	6	5	6	3.603	D. Gonzalo Simón Fernández García.—Caravaca (Murcia), distrito segundo, 1.ª categoría.
10	3	22	2.802	D. Ernesto Ferriz Nogués.—Caroca y agregados (Zaragoza), distrito segundo, 2.ª categoría.	6	5	1	4.840	D. Rafael Merinero Machuca.—La Luisiana y agregado (Sevilla), distrito único, 2.ª categoría.
10	1	23	1.775	D. Indalecio Quintas Ordoñez.—Barbadanes (Orense), distrito único, 2.ª categoría.	6	4	26	4.713	D. José Moreno Morillas.—Mancha Real (Jaén), distrito segundo, 2.ª categoría.
10	1	23	1.789	D. Felipe Moriano Martín.—Zarza de Granadilla (Cáceres), distrito único, 3.ª categoría.	6	4	8	3.791	D. Juan Merced Pachón Moreno.—Montijo (Badajoz), distrito segundo, 2.ª categoría.
10	1	23	1.794	D. José Montori Castro.—Fabara (Zaragoza), distrito único, 3.ª categoría.	6	2	26	4.824	D. José Alcocer Moreno.—Nacimiento (Almería), distrito único, 2.ª categoría.
10	1	23	1.854	D. Anselmo Muña Santome.—Arenas del Rey y agregado (Granada), distrito único, 1.ª categoría.	6	2	7	3.751	D. Enrique Quejada Alcazar.—Chinchilla (Albacete), distrito único, 2.ª categoría.
10	1	23	1.895	D. Luis Ramírez Calabaza.—Araçena (Huelva), distrito segundo, 1.ª categoría.	6	2	3	4.225	D. Manuel Santos Rodríguez.—El Alamo (Madrid), distrito único, 4.ª categoría.
10	1	23	1.902	D.ª Catalina San Casimiro González.—Arnedo (Logroño), distrito primero, 2.ª categoría.	6	2	1	4.791	D. Andrés Sánchez Guerra.—Vejer de la Frontera (Cádiz), distrito primero y mitad del tercero, 2.ª categoría.
10	1	23	2.058	D. José Alonso Asorey.—Riveira (La Coruña), distrito primero, 1.ª categoría.	6	1	29	4.526	D. Teodomiro Fernández Cabal.—Siero (Oviedo), distrito primero, 1.ª categoría.
10	1	23	2.094	D. Félix Fañanas Sánchez.—Aptes y agregado (Huesca), distrito único, 4.ª categoría.	6	1	28	3.291	D. Gregorio Moreno Hontaiba.—Polán (Toledo), distrito único, 3.ª categoría.
10	1	23	2.170	D.ª Dolores Pérez del Pino.—Puebla de Obando (Badajoz), distrito único, 4.ª categoría.	6	1	28	4.810	D. Joaquín Azorin García.—Albacete (Pedanía de Pozo Canada), 1.ª categoría.
10	1	23	2.254	D. Gonzalo Martínez Campos.—Ceuti (Murcia), distrito único, 3.ª categoría.	6	1	21	4.054	D. Santiago Ros Oller.—Parroquia de Ripoll (Gerona), distrito único, 4.ª categoría.
10	1	23	2.406	D. Jesús Lourido Brocos.—Las Nieves (Pontevedra), distrito único, 1.ª categoría.	6	1	16	3.992	D. Juan Antonio Guerrero Muñoz.—Nerpio (Albacete), distrito único, 3.ª categoría.
10	1	23	2.412	D. José María Bosch Domenech.—San Daniel (Gerona), distrito único, 4.ª categoría.	6	1	16	4.707	D.ª Felipa Montane Zerpa.—San Martín de Valdeiglesias (Madrid), distrito. plaza, Castillo y Veracruz, 2.ª categoría.
10	1	23	2.434	D.ª María Ribas Riuort.—Santa Margarita, Mallorca (Balears), distrito único, 2.ª categoría.	6	1	15	3.731	D. José Manuel Cairo García.—Lousame (La Coruña), distrito único, 2.ª categoría.
10	1	23	2.506	D.ª Griselda Redondo Deigado.—Pozo-Alcón (Jaén), distrito único, 3.ª categoría.	6	1	15	4.289	D. Agustín Periz Mora.—Requena (Valencia), distrito primero, 2.ª categoría.
10	1	23	2.511	D.ª Nicéfora del Villar Escudero.—El Romeral (Tolledo), distrito único, 3.ª categoría.	6	1	14	3.144	D. Sebastián Gómez Díez.—Espinosa de los Monteros y agregado (Burgos), distrito único, tercera categoría.
10	1	23	2.540	D. Servando Sainz Gutiérrez.—Oyon (Alava), distrito único, 3.ª categoría.	6	1	14	3.447	D. Federico Bueno Minambres.—Musques (Vizcaya), distrito único, 2.ª categoría.
10	1	23	2.558	D. Francisco Rodríguez Callejón.—La Guardia (Jaén), distrito único, 2.ª categoría.	6	1	14	3.485	D. Anastasio Jiménez Luque.—Cabra (Córdoba), distrito tercero, 1.ª categoría.
10	1	23	2.678	D. Andrés Mengibar García.—Llerena (Badajoz), distrito tercero, 1.ª categoría.	6	1	14	4.515	D. Alejandro Gómez Nozal.—Barruelo (Palencia), distrito segundo, 2.ª categoría.
10	1	23	2.810	D. Carlos Soler Galiana.—Finestrat (Alicante), distrito único, 3.ª categoría.	6	1	12	3.482	D. Antonio Lorenzo Sancho.—La Seca (Valladolid), distrito único, 2.ª categoría.
10	1	23	2.838	D. Fabio Luis Torres Martínez.—Riveira (La Coruña), distrito segundo, 1.ª categoría.	6	1	12	3.888	D. Antonio Durán González.—San Quirico de Besora y agregados (Barcelona), distrito único, 3.ª categoría.
10	1	23	2.847	D. José María Cabadas Villar.—Cualedro (Orense), distrito único, 2.ª categoría.	6	1	12	4.637	D. Saturnino Soria Guillén.—Navalmazano (Segovia), distrito único, 3.ª categoría.
10	1	23	2.854	D. José Alonso Capelo.—Corrales (Zamora), distrito único, 4.ª categoría.	6	1	11	3.742	D. Eduardo Ciaros Canizares.—San Saturnino de Nova (Barcelona), distrito único, 3.ª categoría.
10	1	23	2.925	D. Luis Fuiza Pérez.—Santofña (Santander), distrito único, 2.ª categoría.	6	1	11	3.971	D. Francisco Mateos Sentaella.—Guaro (Málaga), distrito único, 2.ª categoría.
9	8	1	4.798	D. Alfredo Bueso García.—Alcudia de Guadix y agregado (Granada), distrito único, 1.ª categoría.	6	1	11	4.082	D. José Muñoz Reina.—Las Cabezas de San Juan (Sevilla), distrito único, 2.ª categoría.
9	5	7	3.150	D. José María López Martínez.—Bermeo (Vizcaya), distrito segundo, 1.ª categoría.	6	1	11	4.565	D. Antonio García Jiménez.—Fernán-Núñez (Córdoba), distrito primero, 2.ª categoría.
6	5	7	3.209	D. Martín García Ramos.—Albox (Almería), distrito primero, 2.ª categoría.	6	1	10	3.561	D. Leovigildo Hervas Morales.—Almodóvar del Campo (Ciudad Real), distrito primero, segunda categoría.
6	5	7	3.224	D.ª María Agustina Carreño Sancho.—Robliza de Cojos y agregados (Salamanca), distrito único, 4.ª categoría.					

D.	Miguel Padín Pabazo.—Cercada (La Coruña), distrito único, 2.ª categoría.	6	1	10	3.640
D.	Antonio Gallego Aráñez.—Casas de Peñra (Badajoz), distrito único, 4.ª categoría.	6	1	10	3.954
D.	José González Morales.—Espelo (Córdoba), distrito segundo, 2.ª categoría.	6	1	10	4.282
D.	José Rodríguez Fernández.—Ortigueira (La Coruña), distrito único, 1.ª categoría.	6	1	10	4.349
D.	Manuel Sánchez García.—Puentes de La Coruña, distrito único, 2.ª categoría.	6	1	10	4.546
D.	Manuel Serrano Camacho.—Vejer de la Frontera (Cádiz), distrito segundo y mitad del territorio, 2.ª categoría.	6	1	9	4.830
D.	Sirio Fernández Alcalá.—Comarillas (Córdoba), distrito único, 4.ª categoría.	6	1	6	3.669
D.	Ángel Serrano Serrano.—Alberca de Zancara (Cuenca), distrito único, cuarta categoría.	6	1	9	4.832
D.	Aquilino Atrihos Fernández.—Malagon (Ciudad Real), distrito primero, 2.ª categoría.	6	1	7	4.258
D.	Federico Pastor López.—Alcajos (Valladolid), distrito único, 2.ª categoría.	6	1	4	3.395
D.	Pedro Lara Villaseva.—La Soñosa (Ciudad Real), distrito segundo, 2.ª categoría.	6	0	12	3.728
D.	Antonio Ballester Martínez.—Santurce-Ornela (Vizcaya), distrito único, 2.ª categoría.	6	11	19	4.076
D.	José Domínguez Paya.—Sóber (Málaga), distrito único, 2.ª categoría.	6	11	17	4.536
D.	Pablo Ceiso Alonso Barrios.—Sanjo Domingo de la Calzada, distrito segundo, 2.ª categoría.	6	9	29	4.219
D.	Maria del Carmen Quintela Ferrero.—Valtines y agregados (Burgos), distrito único, 2.ª categoría.	6	8	18	3.069
D.	Victoriano Lamazares Guerra.—Sober (Lugo), distrito único, 2.ª categoría.	6	9	15	3.817
D.	Juan Fernández Hernández.—Albana de Murcia (Murcia), distrito segundo, 2.ª categoría.	6	7	29	3.273
D.	Pedro Espinosa Galiano.—Pegalajar (Jaén), distrito primero, 2.ª categoría.	6	7	1	3.437
D.	Tomás Lario Pérez.—Bahen Jaén, distrito segundo, 2.ª categoría.	6	6	27	3.732
D.	Luis Prada Pérez.—Raldáza (Orense), distrito único, 2.ª categoría.	6	6	16	3.454
D.	Francisco Gisman Soriano.—Huesca (Jaén), distrito primero, 2.ª categoría.	6	6	10	4.271
D.	Jaime Montuill Cava.—San Esteban de Livred (Huesca), distrito único, 4.ª categoría.	6	3	24	3.648
D.	Miguel Bengoechea Serrano.—Villalba de Dueño (Burgos), distrito único, 3.ª categoría.	6	1	20	4.574
D.	Luis Luybáher Paché.—Savalonga (Málaga), distrito único, 2.ª categoría.	6	0	15	3.304
D.	Jesús León Jurado.—Bujalance (Córdoba), distrito tercero rural, Morente, 1.ª categoría.	6	10	27	4.196
D.	Jesús Moreno García.—Gaibiel (Castellón), distrito único, 4.ª categoría.	6	8	1	2.984
D.	Manuel Cacharrón Díaz.—Begoñe (Lago), distrito único, 2.ª categoría.	6	8	1	3.023
D.	Francisco Ibáñez Caezuelo.—Tunis (Valencia), distrito único, 3.ª categoría.	6	8	1	3.108
D.	Francisco Díez de Castro.—Villarabó (Zamora), distrito único, 4.ª categoría.	6	8	1	3.136
D.	Isidro Villalta López.—Caravaca (Murcia), distrito tercero rural, 1.ª categoría.	6	8	1	3.228
D.	Juan Barrenechea Bibao.—Piencia y agregados (Vizcaya), distrito único, 2.ª categoría.	6	8	1	3.275
D.	Juan López Navarro.—Estepona (Málaga), distrito segundo, 1.ª categoría.	6	8	1	3.300
D.	Benjamin Arrieta Díaz de Heredia.—Mendoza y agregados (Álava), distrito único, 4.ª categoría.	6	8	1	3.343

D.	Lorenzo de Castro Morillo.—Belver de los Montes (Zamora), distrito único, 3.ª categoría.	6	7	7	3.287
D.	Fernando Morales García.—Oropesa (Toledo), distrito único, 2.ª categoría.	6	5	7	3.553
D.	Honorio Bellosta Pardo.—Arén y agregados (Huesca), distrito único, 3.ª categoría.	6	5	7	3.410
D.	Fernando Guisado Borrella.—Calamonte (Badajoz), distrito único, 3.ª categoría.	6	5	7	3.496
D.	Salvador García Giménez.—Chiva (Valencia), distrito único, 2.ª categoría.	6	5	7	3.538
D.	Sofía Rodríguez Fonseca.—Siero (Oviedo), distrito segundo, 1.ª categoría.	6	5	7	3.626
D.	Félix Rapun Serrano.—Archavaleña (Guipúzcoa), distrito único, 2.ª categoría.	6	5	7	3.671
D.	Urbano Molina Bielsa.—Mosqueruela (Teruel), distrito único, 2.ª categoría.	6	5	7	3.693
D.	José Martínez Adiego.—Marios (Jaén), distrito cuarto, 1.ª categoría.	6	5	7	3.712
D.	Esteban Felipe Díaz Martínez.—Tervera (Oviedo), distrito único, 1.ª categoría.	6	5	7	3.815
D.	Teodoro Castillo Ballester.—Ceuta, distrito séptimo, 1.ª categoría.	6	5	7	3.889
D.	Miguel Ortuño.—Jumilla (Murcia), distrito cuarto, 1.ª categoría.	6	5	7	3.893
D.	Manuel Naranjo Prados.—Zorita (Cáceres), distrito segundo, 2.ª categoría.	6	5	7	3.948
D.	Florentino Alguila García.—Taradell y agregado (Barcelona), distrito único, 3.ª categoría.	6	5	7	3.968
D.	Juan Irado Cirio.—Montefrío (Granada), distrito único, 1.ª categoría.	6	5	7	4.120
D.	Antonio Sellares Estafanell.—Martorellas y agregado, Barcelona, distrito único, 3.ª categoría.	6	5	7	4.136
D.	Quintín Basilio Hernández Gómez Caro.—Quimondo (Toledo), distrito único, 3.ª categoría.	6	5	7	4.239
D.	José Quiles Núñez.—Alfarc y agregados (Granada), distrito único, 1.ª categoría.	6	5	7	4.378
D.	Felipe Valero Aramburo.—Aguilar del Río Alhama (Logroño), distrito único, 2.ª categoría.	6	5	7	4.441
D.	Enrique Álvarez García.—Coiros (La Coruña), distrito único, 2.ª categoría.	6	5	7	4.487
D.	Pilar Serrat Mola.—Belcaire de Urgel (Lérida), distrito único, tercera categoría.	6	5	7	4.540
D.	Juan Muñoz Gracia.—La Almodia (Zaragoza) y agregado y Valfarfa (Huesca), distrito único, tercera categoría.	6	5	7	4.589
D.	Manuel García Machafos.—Benimodo (Valencia), distrito único, 4.ª categoría.	6	5	7	4.605
D.	Jesús Valdes Fernandez.—Riola (Valencia), distrito único, 3.ª categoría.	6	5	7	4.642
D.	José Luis Cuñado Hermosilla.—Quintanar de la Sierra (Burgos), distrito único, 2.ª categoría.	6	5	7	4.697
D.	Francisco Bermúdez Rey.—La Baña (La Coruña), distrito único, 2.ª categoría.	6	5	7	4.714
D.	Leon Juanes Gómez.—Torredonnes (Madrid), distrito único, 4.ª categoría.	6	5	7	4.727
D.	Tomás Robado Baos.—Abaladejo (Ciudad Real), distrito único, 3.ª categoría.	6	5	7	4.734
D.	Francisco Solís Zariguiegui.—Almodóvar del Campo (Ciudad Real), distrito segundo, segunda categoría.	6	5	7	4.744
D.	Andrés Soria Tabuena.—Borja y agregados (Zaragoza), distrito segundo, 2.ª categoría.	6	5	7	4.745
D.	Ciriaco Jabato Coronado.—Coria (Cáceres), distrito segundo, 2.ª categoría.	6	5	7	4.761
D.	Antonio García Cervantes.—Turte (Almería), distrito único, 2.ª categoría.	6	5	7	4.829

Tiempo servicios computables			Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada			Número del Escalafón		
A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.
4	8	1	D. Luis Gutiérrez Ramos. — Carratraca (Málaga), distrito único, 1.ª categoría.	4	8	1	4.362	D. Enrique Arroyas Martínez.—Petres (Valencia), distrito único, 5.ª categoría.
4	8	1	D. Arsenio Méndez Martín. — Tegueste (Santa Cruz de Tenerife), distrito único, 2.ª categoría.	4	8	1	4.375	D. César Lara Villanueva. — Torrenueva (Ciudad Real), distrito primero, 2.ª categoría.
4	8	1	D. Domiciano del Río Crespo.—Villacabras (Tolledo), distrito primero, 2.ª categoría.	4	8	1	4.387	D. Antonio Delgado Pelegero.—Nerva (Huelva), distrito segundo, 1.ª categoría.
4	8	1	D. Ezequiel Hidalgo Barquero de la Cámara.—Medellín y agregado (Badajoz), distrito único, 3.ª categoría.	4	8	1	4.389	D. José Antonio Valderrama Leiva.—Villafranca Montes de Oca y agregados (Burgos), distrito único, 2.ª categoría.
4	8	1	D. Ignacio Badiola Navarro. — Las Pedroñeras (Cuenca), distrito único, 3.ª categoría.	4	8	1	4.419	D. Miguel Treviño Aldea.—Port-Bou (Gerona), distrito único, 2.ª categoría.
4	8	1	D. Santiago Torres Campos.—Escuzar (Granada), distrito único, 1.ª categoría.	4	8	1	4.434	D. Francisco Burgos Ferrández.—Albuñol-La Rabita (Granada), distrito segundo, La Rabita, 1.ª categoría.
4	8	1	D. José León Suárez Delgado.—Grazalema (Cádiz), distrito único, 2.ª categoría.	4	8	1	4.461	D. Leovigildo Leiva Capilla.—Puebla de Don Fadrique (Granada), distrito segundo, 1.ª categoría.
4	8	1	D. Eduardo Martín del Olmo Ruiz.—Villanueva de San Carlos (Ciudad Real), distrito único, 4.ª categoría.	4	8	1	4.488	D. Antonio Jiménez Almagro.—Grifón-Cubas (Madrid), distrito único, 3.ª categoría.
4	8	1	D. Justo Emilio Navarro López.—San Javier (Murcia), distrito único, 2.ª categoría.	4	8	1	4.493	D. Luis Comendador Bonnet.—Alegria y agregados (Guipuzcoa), distrito único, 2.ª categoría.
4	8	1	D. Jaime Vila Vilanova.—Montrás (Gerona), distrito único, 5.ª categoría.	4	8	1	4.517	D. Jesús Berzosa Echeverz.—Villadiego (Burgos), distrito único, 1.ª categoría.
4	8	1	D. Francisco Montoro Navarro.—Villacarillo (A. de Mogón, Jaén), distrito cuarto, 1.ª categoría.	4	8	1	4.539	D. Feliciano Miguel Valia Guerra.—Fuente de Pedro Naharro (Cuenca), distrito único, 3.ª categoría.
4	8	1	D. Elvira Maldonado Lucena.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), distrito segundo, 1.ª categoría.	4	8	1	4.550	D. José García Rueda.—Borge-Cuinar (Málaga), distrito único, 1.ª categoría.
4	8	1	D. Manuel Granero Delgado.—Alella (Barcelona), distrito único, 4.ª categoría.	4	8	1	4.551	D. José María Navarro Garriga.—Cardañajo y agregados (Burgos), distrito único, 2.ª categoría.
4	8	1	D. Rafael Nieto Latorre.—Sabiote (Jaén), distrito segundo, 2.ª categoría.	4	8	1	4.559	D. Alberto Martín López Sanz.—Luarca (Oviedo), distrito tercero, Paredes, 1.ª categoría.
4	8	1	D. Antonio Vázquez Fontiveros.—Fernán-Núñez (Córdoba), distrito segundo, 2.ª categoría.	4	8	1	4.617	D. Joaquín Alonso Sáez.—Redecilla del Camino y agregados (Burgos), distrito único, 2.ª categoría.
4	8	1	D. Miguel Jaén Alconchel.—Bornos (Cádiz), distritos primero y segundo, 2.ª categoría.	4	8	1	4.639	D. Pascual Gracia García.—Letux y agregados (Zaragoza), distrito único, 3.ª categoría.
4	8	1	D. Silvestre Antón Blasco.—Bezas y agregados (Teruel), distrito único, 3.ª categoría.	4	8	1	4.645	D. Juan García Ramos.—Albaida del Aljarafe (Sevilla), distrito único, 3.ª categoría.
4	8	1	D. Pedro Sánchez Rubio.—Socovos (Albacete), distrito único, 3.ª categoría.	4	8	1	4.681	D. Tomás Muñoz López.—Jamilena (Jaén), distrito único, 2.ª categoría.
4	8	1	D. Antonio Tovar Moles.—Camiles (Granada), distrito único, 1.ª categoría.	4	8	1	4.685	D. José María Ruiz Herrera.—Huesa (Jaén), distrito único, 1.ª categoría.
4	8	1	D. Rafael Osuna Casado.—Carcabuey (Córdoba), distrito único, 2.ª categoría.	4	8	1	4.710 bis	D. Miguel González Fernández.—Dalías (Almería), distrito segundo, 1.ª categoría.
4	8	1	D. Eduardo Camacho Vicentí.—El Cerro de Andévalo (Huelva), distrito único, 2.ª categoría.	4	8	1	4.771	D. Luis Ramón Portela Areal.—Cabana (La Coruña), distrito único, 2.ª categoría.
4	8	1	D. Juan Antonio Cruz Gil.—Carrión de los Condes (Palencia), distrito único, 3.ª categoría.	4	8	1	4.784 bis	D. Eusebio Peña Medoza.—Siles (Jaén), distrito único, 2.ª categoría.
4	8	1	D. José Figueira Freire.—Oya (Pontevedra), distrito único, 1.ª categoría.	4	8	1	4.803	D. Juan Onate López.—Hellín (Albacete), distrito Agramón, 1.ª categoría.
4	8	1	D. Francisco Zayas Aparicio.—Cuevas de San Marcos (Málaga), distrito único, 2.ª categoría.	4	8	1	4.812	D. Eusebio Peñamedrano González.—Tariago (Palencia), distrito único, 4.ª categoría.
4	8	1	D. Francisco Jorcano Sanz.—Veilla de San Antonio y agregados (Madrid), distrito único, 2.ª categoría.	4	8	1	4.807	D. Juan Ramón López.—Hellín (Albacete), distrito Agramón, 1.ª categoría.
4	8	1	D. Francisco Montez Cotreras.—Fuente del Rey (Jaén), distrito único, 4.ª categoría.	4	8	1	4.812	D. Noenly Fernández Mendocza.—Siles (Jaén), distrito único, 2.ª categoría.
4	8	1	D. Lorenzo Mora Ocaña.—El Gastor (Cádiz), distrito único, 3.ª categoría.	4	8	1	4.820	D. Marcelino Guisjarro Coello.—Mestanza (Ciudad Real), distrito segundo, 2.ª categoría.
4	8	1	D. José Pérez Archidona.—Puerto Lápice (Ciudad Real), distrito único, 4.ª categoría.	4	8	1	4.850	D. Ramón Louzao García.—Tour (La Coruña), distrito único, 2.ª categoría.
4	8	1		4	8	1	4.851	D. Amador Cuadrado Molina.—Villavieja (Córdoba), distrito único, 2.ª categoría.

4	8	1	4.332	D. Emilio García García.—Cokomera (Granada), distrito único, 1.ª categoría.
4	8	1	4.337	D. Manuel Aragón López.—Carabaña (Madrid), distritos primero y segundo, 3.ª categoría.
4	8	1	4.358	D. Gabriel Medina Molina.—Arjona (Jaén), distrito segundo, 2.ª categoría.
4	3	1	4.853 bis	D. Pedro Lasoasa Callau.—Sabiñán (Zaragoza), distrito único, 4.ª categoría.
4	3	1	4.859	D. Ventura de Miguel Abance.—Cazorla (Jaén), distrito segundo, 1.ª categoría.

2.º Por no figurar en el Escalafón del Cuerpo de Practicantes Titulares, han sido eliminadas las instancias de los señores siguientes:

- D. Abel Alvarez Gómez.
- D. José Benedicto Gracia.
- D. José Manuel Cebreiro Mareque.
- D. Francisco Cruz Martínez.
- D. Antonio García Rodríguez.
- D. Frigidiano Jambrino Gómez.
- D. Telesforo F. López González.
- D. Enrique Morales Fernández.
- D. Jerónimo Moreno Gallego.
- D. Joaquín Julio Salamanca Martín Delgado.
- D. Maximino Tejo Varela.
- D. Manuel Vecino Arnaiz.

3.º Quedan igualmente eliminadas las instancias de los señores que se relacionan, por documentación incompleta:

- D. Agustín Miguel Aceituno.—Faltan certificado penales y declaración jurada.
- D. Cristóbal Carnero Macarro.—Falta certificado buena conducta.
- D.ª Dolores Hervás Quesada.—Falta certificado de buena conducta.
- D. Francisco Ruiz Gámez.—Falta certificado buena conducta.

4.º Queda desestimada la instancia de don José María Abos Allde por haber solicitado plaza no comprendida en la convocatoria del concurso.

5.º Quedan igualmente desestimadas las instancias de los demás concursantes por haber correspondido las plazas solicitadas a otros aspirantes con mejor derecho, según las bases de la convocatoria.

6.º Los aspirantes que no han acreditado debidamente, con la documentación necesaria, la circunstancia alegada en concepto de preferencia, de acuerdo con la Orden ministerial de 30 de mayo último, han sido transferidos al Grupo V. «Concursantes generales».

7.º Quedan desglosados del Cuerpo de Practicantes Femeninos con título de Puericultor y pasan al Grupo de Practicantes titulares las plazas de Murcia, distrito 20 rural, de 1.ª categoría, y Vigo (Pontevedra), distrito 11, 1.ª categoría, por haberlas solicitado los Practicantes titulares excedentes de dichas plazas.

8.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden tienen carácter provisional, con el fin de que los concursantes que se consideren perjudicados puedan presentar reclamación ante este Ministerio dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando y justificando los fundamentos legales en que apoyen su petición. Durante el expresado plazo, los concursantes a los cuales no se les hubiera adjudicado plaza podrán solicitar las que les interesen de las que figuran «como desiertas».

Las reclamaciones y solicitudes de plazas desiertas a que se refiere el párrafo anterior serán formuladas mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida a este Ministerio, no siendo admitidas aquellas que se presenten con posterioridad a la terminación del plazo señalado a tal fin, según la fecha del sello del registro de entrada en esa Dirección General.

Transcurrido dicho plazo, se resolverán por este Ministerio las reclamaciones y peticiones y serán publicados los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que puedan tomar posesión los titulares de sus plazas respectivas, siguiendo las normas que al efecto se señalen.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de enero de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 3.641, promovido por doña María del Monte Carmelo Hernández y Martínez de la Peña.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.641 promovido por doña María del Monte Carmelo Hernández y Martínez de la Peña contra la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1950 sobre servidumbre de acueducto en finca propiedad de la recurrente, la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia, en 28 de noviembre de 1955, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por doña María del Monte Carmelo Hernández y Martínez de la Peña contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de noviembre de 1950, acordando la imposición de servidumbre forzosa de acueducto en terreno de la propiedad de la demandante, que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo resuelto en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de enero de 1956 por la que se incluye a las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos que se citan, en los Centros y Dependencias del Ministerio de Obras Públicas, que están obligadas a constituir las Comisiones para la Ayuda Familiar, a que hace referencia el artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido concedida por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1955 los beneficios de la Ayuda Familiar a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos del Estado o de nombramiento ministerial que prestan sus servicios en las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos, y preceptuando la norma sexta de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 17 de agosto de 1954 la necesidad de que por cada uno de los Ministerios se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO una relación de los Centros y Dependencias que hayan de constituir la Comisión que dispone el artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto, en cumplimiento de dichas disposiciones, se constituyan las Comisiones aludidas en las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos siguientes:

- Algeciras, Alicante, Almería, Avilés, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ceuta, La Coruña, El Ferrol del Caudillo, Gijón-Musel, Huelva, La Luz y Las Palmas, Málaga, Melilla, Palma de Mallorca, Pasajes, San Esteban de Fravia, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia y Vigo.

Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado: Pontevedra.

Puerto de Santa María y Villagarcía de Arosa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de noviembre de 1955 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Amurrio y la Diputación Provincial de Alava para el Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera en la primera localidad.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 2 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12) se autorizó a este Ministerio para transformar en Centro estatal de modalidad industrial-minera el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio (Alava), transformación que se llevó a cabo por Orden ministerial de 12 de julio del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).

A los efectos de dicha creación y con el fin de ampliar el solar en el que ha de construirse el Centro e instalar un campo de deportes, el Excmo. Ayuntamiento de la localidad, en sesión de 25 de marzo de 1955, acordó ofrecer y ceder gratuitamente al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional un terreno de 3.749 metros cuadrados de superficie en el término de Echevarriar, que linda: al Norte, con camino; al Sur, terreno de don Maximino Acha y don Celestino Aspizua; Este, solar del Centro de Enseñanza Media y Profesional, y Oeste, con terrenos cedidos al Instituto Nacional de la Vivienda para construir casa-habitación al Profesorado de dicho Centro.

Este Ministerio, a la vista del anterior acuerdo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y para el fin indicado, la cesión de un terreno de tres mil setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados y cuyas características se han indicado.

2.º La cesión se entiende libre de toda carga o gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento de Amurrio responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa al señor Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio, representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, para que en nombre del mismo y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para formalizar esta cesión, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Amurrio los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de esta formalización, debiendo enviarse a la Dirección General de Enseñanza Laboral una copia de la escritura notarial otorgada al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 3 de diciembre de 1955 por la que se autoriza la compra de una finca para el Instituto Laboral de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre adquisición de una finca destinada a instalaciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa (Pontevedra):

Resultando que por Decreto de 7 de septiembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) se autorizó al Ministerio de Educación Nacional para crear en Villagarcía de Arosa (Pontevedra) un Centro de Enseñanza Media y Profesional, llevándose a efecto tal creación por Orden ministerial de 12 de marzo de 1952;

Resultando que a efectos de proceder a realizar las instalaciones necesarias para el funcionamiento adecuado de dicho Centro se encomendó a los técnicos dependientes del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional que efectuasen las gestiones necesarias para la adquisición de terrenos próximos al Centro;

Resultando que entre las fincas examinadas la que reúne mejores condiciones por sus características y ser colindantes al propio Centro se encuentra la propiedad de los herederos de don Evaristo Martelo Pauman del Nero, que consta de una casa de planta alta y una granja unida, denominada «Agro de Arriba», y terrenos circundados con muro y muralla, comprendiendo una extensión aproximada de 3 hectáreas 5 áreas 23 centímetros y 24 decímetros. Limita: al Norte, con camino de carro que da servicio a los agros de Marción, allí inmediatos; Este, monte común; Oeste, bladio que separa el cementerio de dicha villa, y Sur, con carretera de Villagarcía a Caldas y Pontevedra, por donde tiene su entrada;

Resultando que la finca en cuestión fué declarada única para el fin propuesto por la Inspección de Construcciones Laborales del Patronato Nacional con fecha 12 de agosto del corriente año;

Resultando que valorada la expresada finca por el Arquitecto Inspector de Construcciones Laborales cifra su valía en 610.000 pesetas;

Considerando que la adquisición de la finca que nos ocupa es absolutamente indispensable y urgente para el normal desarrollo de la función docente del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa, ya que éste no podrá proceder a la instalación de los talleres, campos de prácticas y demás instalaciones complementarias;

Considerando que la tal finca reúne las mejores condiciones para el fin propuesto y que el precio de oferta es menor a la valoración oficial efectuada;

Considerando que para la adquisición de la finca en cuestión existe crédito suficiente en el presupuesto especial de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el año en curso, en su capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento en fecha 25 de abril del año en curso manifestó su conformidad de compra, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado favorablemente el gasto con fecha 16 de noviembre pasado;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 11 de junio de 1909 y la Ley de 26 de junio de 1933 el expediente de referencia fué sometido a la consideración del Consejo de Ministros, la que acordó la adquisición de la finca en cuestión,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adquirir en el término municipal de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), la finca denominada «Agro de Arriba», y cuyos detalles se indican anteriormente, por el precio de seiscientos tres mil pesetas, y en cuyos terrenos se instalarán

los talleres, campo de prácticas y demás servicios complementarios del Centro de la localidad.

2.º Se designa representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional al Ilmo. Sr. D. Rafael Pérez López, Jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio para que en nombre de dicho Patronato y con los poderes necesarios realice todas y cada una de las gestiones precisas para el cumplimiento de esta Orden.

3.º Que por la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo de su presupuesto de gastos vigente se libre a favor del Ilmo. Sr. D. Rafael Pérez López, Jefe de la Sección de Construcciones Laborales la cantidad de seiscientos tres mil pesetas para atender las obligaciones derivadas de la adquisición, y cuya justificación se verificará mediante presentación de la correspondiente escritura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 6 de diciembre de 1955 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Jacobo Orellana Garrido, Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Jacobo Orellana Garrido, Profesor que fué del Colegio de Sordomudos de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruido a don Jacobo Orellana Garrido, dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y reintegrándole al mismo sin sanción alguna, pero con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el tercer concurso convocado para la decoración del techo de la sala de representaciones del teatro Real.

Ilmo. Sr.: Celebrado un tercer concurso para la decoración del techo de la Sala de representaciones del teatro Real, por haber sido declarados desiertos los dos anteriormente convocados, y habiéndose cumplido en todos sus términos las bases aprobadas para el mismo por Orden de 8 de agosto último;

Vista la propuesta elevada por el Jurado calificador con fecha 25 del mes último.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la indicada propuesta declarando adjudicado el premio de 400.000 pesetas al boceto presentado bajo el lema «Camino», cuyo autor es don Carlos Pascual de Lara, y

2.º Que por el Pagador de libramientos «a justificar» de este Departamento en la provincia de Madrid, se satisfaga dicho premio a don Carlos Pascual de Lara, con sujeción a lo que a tal respecto establece la base duodécima de la Orden de convocatoria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de diciembre de 1955 por la que se establecen normas aclaratorias de carácter general a las establecidas en el artículo noveno del Decreto de 25 de junio de 1954 para la expedición del Título de Doctor.

Ilmo. Sr.: La aplicación del Decreto de 25 junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de julio) en orden a la colación del grado de Doctor ha suscitado dificultades que fueron resueltas por acuerdo de 22 de septiembre, 2 y 9 de noviembre del presente año. Conviene establecer una norma aclaratoria de carácter general y en su conveniencia, este Ministerio ha resuelto:

1.º Las normas establecidas en el artículo noveno del Decreto de 25 de junio de 1954 para la expedición del título de Doctor no serán aplicables a los graduandos que hayan solicitado antes de 1 de octubre de 1955 la aprobación de la propuesta de Director de la tesis conforme dispone el artículo quinto del mismo Decreto.

2.º Para que pueda ser eficaz la solicitud de nombramiento de Director de tesis, a los efectos de lo que se dispone en el número anterior, será preciso, como en el mismo precepto se dispone, que en la solicitud presentada en su día conste de forma expresa la aceptación del Director propuesto y que la propuesta haya sido aceptada por la Facultad. En otro caso se atenderá a la fecha de la nueva petición y no surtirán el efecto previsto en la presente Orden las solicitudes anteriores a la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de enero de 1956 por la que cesa don Adolfo Rancaño Rodríguez en el cargo de Interventor general de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: En virtud de haber sido nombrado don Adolfo Rancaño Rodríguez Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, y de acuerdo con la propuesta elevada por el Rectorado de dicha Universidad,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto que cese el referido señor Rancaño en el cargo de Interventor general de la repetida Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de enero de 1956 por la que se nombra a don José Álvarez de Cienfuegos Interventor general de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor general de la mencionada Universidad al Catedrático numerario de la misma don José Álvarez de Cienfuegos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de la Excma. Diputación provincial de Jaén para reconocimiento de su Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos, dependiente de la Universidad de Granada, en el que constan los informes favorables de la Comisaría Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Ordenes ministeriales de 4 de agosto y 4 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto reconocer con carácter oficial la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, establecida en el Hospital Provincial de San Juan de Dios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se adjudican provisionalmente las obras de construcción de la segunda fase de la Institución para Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias y Profesionales en la Ciudad Universitaria de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de la segunda fase del edificio de la Institución para Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias y Profesionales en la Ciudad Universitaria de Madrid, según proyecto aprobado por Orden ministerial de 12 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de agosto) y anunciadas a concurso-subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 23 del pasado noviembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de diciembre),

Este Ministerio, conformándose con lo

propuesto por la citada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente el concurso-subasta para la construcción de la segunda fase del referido edificio destinado a la Institución para Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias y Profesionales en la Ciudad Universitaria de Madrid por la cantidad de tres millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos, resultante de la baja del 12,12 por 100, equivalente a 505.983.73 pesetas, a «Construcciones Gamba y Domingo», y con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas en las especiales del proyecto en la convocatoria del concurso-subasta y en la oferta del licitador. Esta adjudicación quedará elevada automáticamente a definitiva en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO si en el mencionado plazo no hubiere reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se otorgará con el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la elevación a definitiva de la presente adjudicación y ante el Notario que corresponda en turno.

3.º El adjudicatario depositará dentro del mismo plazo ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio fianza definitiva en cuantía de ciento sesenta y seis mil novecientos noventa y una pesetas con cuarenta céntimos, a que asciende la cantidad estipulada en la Orden de 23 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de diciembre), que convocó el concurso-subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito, y en su caso se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la misma escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entenderán formando parte del contrato.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de estas obras será, como máximo, el de dos años a contar de su comienzo, y éste a los quince días del otorgamiento de la escritura que se menciona en el apartado segundo de la presente Orden.

6.º El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y la de contrata, así como los impuestos de Derechos reales y Timbre correspondiente. Queda obligado también a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

7.º El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para estas atenciones, y se satisfarán contra presentación de

certificación mensual de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 10 de enero de 1956 por la que se aclara las tasas académicas que deben abonar los Profesores Mercantiles en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales).

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España acerca de la obligatoriedad de que los Profesores Mercantiles que sigan los estudios de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) abonen las tasas académicas de las Asignaturas del Plan de Estudios de la Licenciatura en la Facultad expresada de cuyo estudio se encuentran dispensados por el Decreto de 27 de mayo de 1955, y oídos los informes recaídos en el escrito,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el espíritu que inspiró las disposiciones reguladoras de la nueva ordenación de las Enseñanzas Comerciales y considerándolo, asimismo, que, por tratarse de estudios de grados diferentes de enseñanza, no cabe una convalidación entre los de Profesor Mercantil y Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), ha resuelto aclarar que a partir de la presente Orden los Profesores Mercantiles que se matriculen en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), conforme a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1953 y Decreto de 27 de mayo de 1955, deberán abonar únicamente, además de las tasas generales a las que como alumnos universitarios estén sujetos, las tasas correspondientes a las asignaturas que integran el especial plan de estudios que para lograr la referida Licenciatura deben cursar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de enero de 1956 por la que cesa en el cargo de Decano de la Universidad de Salamanca don Francisco Hernández Tejero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustre señor don Francisco Hernández Tejero, Catedrático de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, cese en el cargo de Decano de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de enero de 1956 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don José Luis Amorós Portolés.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refieren las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y Orden de 4 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralogía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid al Catedrático de la misma asignatura en la de Barcelona don José Luis Amorós Portolés, con el mismo sueldo que actualmente disfruta, tres mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de enero de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Santiago don Jesús Fueyo Alvarez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la solicitud del interesado,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Jesús Fueyo Alvarez, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, la situación de excedente voluntario en su cátedra, de conformidad con lo prevenido en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

A los efectos de reintegro al servicio activo en su día deberá atenderse el interesado a lo prevenido en el artículo 19 y demás normas de la citada Ley, así como en el artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943, modificado por la de 16 de diciembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de enero de 1956 por la que se nombran Profesores titulares de Formación Manual y de Dibujo, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo, a don José María Colada Guzmán y don Eduardo Rodríguez Ossorio, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo, el oportuno concurso para seleccionar al Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Profesores titulares de Formación Manual y Dibujo, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares de Formación Manual y de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de

Ribadeo, a don José María Colada Guzmán y don Eduardo Rodríguez Ossorio, respectivamente.

Estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedarán obligados a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará, para extenderla, los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base duodécima de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma, quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de octubre de 1955 por la que se declara jubilado al Profesor de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Eugenio Klínk Lauber.

Ilmo. Sr.: Por haberse cumplido en el día de la fecha el tiempo necesario para devengar derechos pasivos,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Eugenio Klínk Lauber, Ayudante numerario de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real, a quien por Orden ministerial de 19 de febrero de 1955 le fué concedida prórroga para completar el tiempo mínimo de servicios para adquirir los mencionados derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Diso guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 31 de diciembre de 1955 por la que se reconoce el derecho a la percepción del quinto quinquenio a don Pedro Moreno Gil.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Moreno Gil, Profesor numerario de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria, en solicitud de que le sea reconocido el derecho a la percepción de quinto quinquenio;

Vistos asimismo la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en las Ordenes de 18 de mayo de 1934 y 4 de enero de 1945,

Este Ministerio ha resuelto reconocer el derecho del señor Moreno Gil a la percepción del quinto quinquenio, de quinientas pesetas anuales, el cual le será acreditado sobre su sueldo a partir del día 11 de julio último, siguiente al del vencimiento del quinquenio anterior y con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo octavo, concepto segundo, subconcepto segundo, de la Sección 18, «Obligaciones a extinguir», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de enero de 1956 por la que se concede una licencia para asuntos propios, sin sueldo, al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Daniel Ruiz Bueno.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 31 de diciembre último don Daniel Ruiz Bueno, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía de Medranos», de Salamanca, por la que solicita le sea concedida una licencia de tres meses sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878, ha tenido a bien conceder al señor Ruiz Bueno los tres meses de licencia para asuntos propios sin sueldo, que solicita.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de enero de 1956 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María Asunción Botella Ximénez de Sandoval, Auxiliar de primera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Asunción Botella Ximénez de Sandoval, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 (letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de enero de 1956 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María Luz Rodríguez Grandío, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luz Rodríguez Grandío, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Lugo solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 (letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de enero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de enero de 1956 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo a don Luis Curiel Curiel.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 8 de noviembre último y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo a don Luis Curiel Curiel, titular actualmente del de La Córufia (masculino), y declarar desierta la vacante de Figueras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.—Por delegación, Sr. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de enero de 1956 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Latín del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad-Rodrigo a don Manuel Palomar Lapesa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 18 de noviembre pasado y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso de traslado Catedrático numerario de Latín, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, a don Manuel Palomar Lapesa, titular actualmente del de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de noviembre de 1955 por la que se autoriza a «Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola de Porrera», domiciliada en Porrera (Tarragona), para reanudar su actividad aseguradora en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola de Porrera», domiciliada en Porrera (Tarragona), en suplica de autorización para reanudar su actividad aseguradora en el ramo de seguro de accidentes del trabajo en la agricultura, a todo riesgo, y con radio de acción limitado al término municipal de Porrera y pueblos colindantes, haciéndose las correspondientes rectificaciones en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de 25 de agosto de 1931;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, autoriza a «Mutualidad de Accidentes del Trabajo Agrícola de Porrera», domiciliada en Porrera (Tarragona), para reanudar su actividad aseguradora en el ramo de seguro de accidentes del trabajo en la agricultura a todo riesgo, y con radio de acción limitado al término municipal de Porrera y pueblos colindantes; aprobándose la documentación presentada al efecto y rectificándose su asiento en el Registro Especial de Aseguradores de Accidentes del Trabajo, debiendo dar cumplimiento a la legislación general de Seguros en cuanto le afecte, y a lo dispuesto en la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias sobre reaseguro en el Ramo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 17 de enero de 1956 por la que se establece un régimen provisional de indemnizaciones por incapacidad permanente y muerte en la agricultura, en relación con la Orden de 22 de diciembre de 1955.

Ilmo. Sr.: La Ley de Unificación del Seguro de Accidentes del Trabajo, de 22 de diciembre último, que, según su primer artículo, empezará a regir el día 1 de abril del corriente año, prevé durante el primer trimestre del mismo un régimen provisional de indemnizaciones por incapacidad permanente y muerte en la agricultura, mediante la constitución de rentas, como en el establecido hasta entonces para la industria, encomendando a este Ministerio la regulación de dicho período de interinidad.

En su cumplimiento, y manteniendo el espíritu que informa dicha Ley, de no aumentar, en lo posible, los gastos de explotación de las Empresas agrícolas afectadas, se dispone:

Artículo 1.º Las incapacidades permanentes y muertes, consecuencia de acci-

dentes del trabajo, que hayan tenido lugar entre 1 de enero y 31 de marzo de 1956 en las explotaciones agrícolas que, según lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado quinto del artículo séptimo de la Ley de 8 de octubre de 1932, se rigen por el Decreto-ley de 12 de junio de 1931, y a las que, por lo tanto, en sus contratos de aseguramiento les son aplicables las tarifas denominadas de «pequeña agricultura», aprobadas por Ordenes de 30 de marzo de 1949 y 3 de febrero de 1952, se repararán mediante indemnizaciones a modo de renta, en la forma y cuantía que para las mismas regula la legislación de industria, conforme a lo prevenido en los artículos siguientes.

Art. 2.º Las entidades aseguradoras o patronos no asegurados, en su caso, ingresarán en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo el importe de las indemnizaciones que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 25 de agosto de 1931, habrían de abonar a las víctimas de accidentes del trabajo incapacitadas permanentemente, o a sus derechohabientes.

Dentro del mismo plazo de diez días establecido para el régimen de industria en el artículo segundo del Decreto de 13 de octubre de 1938, remitirán directamente a la Caja la documentación que en dicho texto legal se exige para la constitución de la pensión, ingresando en este momento el importe de las indemnizaciones a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de los ingresos complementarios a que hubiere lugar en virtud de las facultades de calificación de la Caja Nacional, conforme al artículo quinto del citado Decreto de 13 de octubre de 1938, y, en definitiva, de lo resuelto por la Magistratura de Trabajo.

Art. 3.º La Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo instruirá el oportuno expediente de renta con arreglo a la Reglamentación que rige para la industria, constituyendo aquella mediante el ingreso a que se refiere el artículo precedente y cargando la diferencia hasta el coste según tarifa, al Fondo de Garantía en la Agricultura.

Art. 4.º En el supuesto de que el Fondo de Garantía en la Agricultura resultara insuficiente para atender la finalidad prevista en el artículo anterior, se facultará a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo a utilizar hasta donde sea preciso, y con el mismo fin, el Fondo de Garantía en la Industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Rectificación a la Orden de 24 de diciembre de 1955 que aprobaba el nuevo Reglamento del Régimen de Previsión de los trabajadores portuarios.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 2, correspondiente al día 2 de enero de 1956, páginas 38, 39, 40 y 41, se rectifica a continuación.

Página 38, tercera columna, artículo 94, apartado b), donde dice: «la viuda de huérfanos pensionistas», debe decir: «la viuda o huérfanos pensionistas.»

Página 39, primera columna, artículo 100, norma 3, donde dice: «percibidas con los permisos», debe decir: «percibidas en los permisos.»

Página 40, primera columna, artículo 120, primer párrafo, donde dice: «se adoptaron las medidas necesarias», debe decir: «se adoptarán las medidas necesarias.»

Página 41, primera columna, artículo 134, último párrafo, donde dice: «deberán estar en cuenta corrientes», debe decir: «deberán estar en cuenta corrientes.»

Página 41, tercera columna, artículo 142, único párrafo, donde dice: «cargos municipales y provinciales y sobre las referidas contribuciones», debe decir: «cargos municipales y provinciales sobre las referidas contribuciones.»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de enero de 1956 por la que se establece la correlación entre las Direcciones Generales de Agricultura y de Montes, Caza y Pesca Fluvial en materia de conservación de suelos, prevista en la Ley de 20 de julio de 1955.

Ilmos. Sres.: El apartado b) del artículo noveno de la Ley de 20 de julio de 1955, sobre conservación y mejora de suelos agrícolas, dispone la necesidad de establecer la correlación necesaria entre la Dirección General de Agricultura y las Divisiones Hidrológico-forestales, con el fin de que, cuando se trate de actuar en zonas en que la erosión presente o pueda presentar características de gravedad, la División correspondiente, de conformidad con la legislación que regula su funcionamiento, realice la labor que le corresponda, y la Dirección General de Agricultura disponga y ordene cuanto fuese necesario para la conservación del suelo en las áreas que dentro de esas zonas hayan de quedar dedicadas a cultivo agrícola. Dispone, asimismo, que el Ministerio de Agricultura coordinará la actuación de dicho Centro directivo con el Patrimonio Forestal del Estado, de modo que pueda conseguirse la más eficaz aplicación de los medios científicos, personales y financieros de dicho Organismo.

Por otra parte, los cometidos específicamente encomendados a la Dirección General de Montes en orden a la lucha contra la erosión, y de manera fundamental al Servicio Hidrológico-forestal, aconseja que por la Dirección General de Agricultura y el Servicio de Conservación de Suelos Agrícolas, de la misma dependiente, se preste el máximo auxilio en relación con la realización de los planes de conservación de suelos que, referidos a una finca o grupo de fincas determinadas, resulten necesarios para completar la acción de los Servicios Forestales.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que a este Ministerio confiere el apartado g) del artículo noveno de la mencionada Ley de 20 de julio de 1955, se dispone:

1.º La Dirección General de Montes, a través del Patrimonio Forestal del Estado, estudiará, redactará y llevará a efecto los planes de repoblación forestal y regulación hidrológico-forestal necesarios para completar, en debida forma, los de conservación del suelo agrícola, que, referidos a una finca o grupo de fincas determinadas, aprobare el Ministerio de Agricultura, incluso cuando con anterioridad a dicha aprobación, se solicitase el concurso del mencionado Centro directivo por la Dirección General de Agricultura.

2.º Asimismo, la Dirección General de Agricultura incluirá en el programa de trabajos a realizar el estudio de los planes de conservación del suelo agrícola que, referidos a una finca o grupos de fincas determinadas, le fueren solicitados por la Dirección General de Montes o por el Patrimonio Forestal del Estado, necesarios para concluir un plan hidrológico-forestal o de lucha contra la erosión en una comarca o zona definida.

3.º La Dirección General de Montes, en el caso contemplado en el apartado primero de la presente Orden, redactará los planes y proyectos correspondientes con cargo a los fondos que para tal cometido disponga el Patrimonio Forestal del Estado, llevando a efecto su realización de acuerdo con lo dispuesto en la legislación específica de este Organismo, directamente o mediante la concesión de los auxilios que la Ley de 7 de abril de 1952 y disposiciones complementarias y concordantes establecen para los trabajos de repoblación forestal e hidrológico-forestales.

4.º La Dirección General de Montes llevará a efecto, a través tanto de la Subdirección de Montes y Política Forestal como del Patrimonio Forestal del Estado, y de acuerdo con las normas que con tal objeto dicte, la imposición de las obligaciones que respecto de la repoblación forestal de fincas de propiedad particular dispone el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de 20 de julio de 1955.

5.º Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el número anterior se tratara de imponer la obligación de repoblar con especies forestales terrenos que en la actualidad fueran objeto de cultivo agrícola, los Servicios de la Dirección General de Montes, antes de concluir el correspondiente expediente, recabarán el informe de la Jefatura Agronómica de la provincia donde aquéllos radiquen, pudiendo resolver lo que en cada caso proceda cuando exista conformidad entre el criterio del Servicio Forestal y el informe de la mencionada Jefatura. En caso contrario, el Servicio Forestal enviará, con su informe y el del Servicio Agronómico, el expediente a la Dirección General de Montes, la que conjuntamente con la de Agricultura acordará lo que fuera pertinente. De no existir acuerdo entre las dos Direcciones Generales, se elevará por éstas el expediente a este Ministerio para su resolución definitiva.

6.º Por las Direcciones Generales de Montes y de Agricultura se darán, cada una en el ámbito de su respectiva competencia, las órdenes oportunas para la mejor realización de lo que en la presente Orden se dispone.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1956.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Directores generales de Agricultura y de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 19 de enero de 1956 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Moraleja de Enmedio (Madrid).

Ilmos Sres.: Por Decreto de 4 de febrero de 1955 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Moraleja de Enmedio (Madrid), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia procede que este Ministerio preste su aprobación al plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Moraleja de Enmedio (Madrid), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de febrero de 1955.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

a) Abastecimiento de aguas al núcleo urbano y construcción de fuente-abrevadero y lavadero.

b) Acondicionamiento de la red de caminos.

La redacción del proyecto correspondiente al apartado a) corresponde al Instituto Nacional de Colonización, siendo de la competencia del Servicio de Concentración Parcelaria la redacción del proyecto correspondiente al apartado b).

La ejecución de todas las mejoras territoriales y obras enumeradas será de la competencia del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, las obras incluidas en la primera parte del Plan se consideran de interés general y por tanto a ejecutar a expensas del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

FECHAS LÍMITES DE

OBRAS

OBRAS	Presentación de proyecto	Terminación de las obras
Abastecimiento de aguas al núcleo urbano y construcción de fuente-abrevadero y lavadero	1-IV-56 15-II-56	1-VIII-56 1-VI-56
Acondicionamiento de la red de caminos.		

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Jefatura del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Moraleja de Enmedio y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1956.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretarios de este Departamento. Director general de Colonización y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria. Madrid.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de Enero de 1956 por la que se declara jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al Portero de los Ministerios Civiles don Prisco Sanz García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y en el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Prisco Sanz García, Portero Mayor de primera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, que presta sus servicios en este Departamento, cuyo subalterno deberá cesar, causando baja en el servicio activo el día 18 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1956.—Por delegación, José Raimundo de Basabé.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

ORDEN de 1 de diciembre de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de primera clase al Delegado provincial de Información y Turismo don Alejandro Fernández Sordo.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, y en uso de mis facultades discrecionales, vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Delegados Provinciales de Información y Turismo, con el sueldo anual de veinte mil ciento sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad de esta fecha, a don Alejandro Fernández Sordo, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de diciembre de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase al Delegado provincial de Información y Turismo don José Alfonso Tarrago Pleyan.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Alejandro Fernández Sordo, vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Delegados Provinciales de Información y Turismo, con el sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día de la fecha, a don José Alfonso Tarrago Pleyan, quien actualmente ocupa el número uno

de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes que se relacionan.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949:

Palma de Mallorca número 2.
Santa Cruz de Tenerife número 1.

Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid, 20 de enero de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes que se relacionan.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949:

Albarracín (Teruel).
Albocácer (Castellón).
Alcañices (Zamora).
Aoiz (Navarra).
Azeitúa (Guipúzcoa).
Azusa (Badajoz).
Baeza (Jaén).
Becerra (Lugo).
Benabarre (Huesca).
Boltaña (Huesca).
Cabuérniga (Santander).
Cafiza, La (Pontevedra).
Castellote (Teruel).
Castrogeriz (Burgos).
Cervera de Pisuerga (Palencia).
Corubión (La Coruña).
Crevillente (Alicante).
Cuéllar (Segovia).
Chinchilla (Albacete).
Fonsagrada (Lugo).
Manzanares (Ciudad Real).
Montalbán (Teruel).

Mora de Rubielos (Teruel).
 Morella (Castellón).
 Mula (Murcia).
 Murias de Parédes (León).
 Muros (La Coruña).
 Pego (Alicante).
 Ramales (Santander).
 Riaño (León).
 Saviñao (Lugo).
 Sedano (Burgos).
 Sigüenza (Guadalajara).
 Sort (Lérida).
 Torrecilla en Cameros (Logroño).
 Valderrobres (Teruel).
 Vecilla, La (León).
 Vendrell (Tarragona).
 Viana del Bollo (Orense).
 Viella (Lérida).
 Villadiego (Burgos).
 Villafranca del Bierzo (León).
 Villarcayo (Burgos).

Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrama, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid, 11 de enero de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Anunciando concurso de anteproyectos para la construcción de un edificio con destino a Delegación de Hacienda en Cáceres.

Por el presente anuncio se convoca, entre los Arquitectos españoles, un concurso de anteproyectos para la construcción de un edificio con destino a Delegación de Hacienda en Cáceres, con sujeción a las siguientes bases o condiciones:

1.º Todo Arquitecto español, capacitado para el pleno ejercicio público de su profesión, podrá participar en este concurso por sí solo o en colaboración con otro u otros Arquitectos, presentando un único trabajo o solución del problema.

2.º Para ello será preciso inscribirse previamente, solicitándolo mediante instancia elevada ante el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial, acompañada de certificación acreditativa de pertenecer a cualquiera de los Colegios Oficiales de Arquitectos.

3.º Para la redacción del anteproyecto dispondrán los concursantes de ciento veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con sujeción a los siguientes plazos:

Durante los primeros quince días podrán solicitar los concursantes su admisión al concurso en la forma indicada en la base segunda.

Dentro de los cinco días siguientes se resolverá la admisión o desestimación de instancias, que será comunicada simultáneamente a todos los inscritos.

Durante los quince días siguientes podrán los concursantes, mediante entrega de cien pesetas, retirar de la Sección de Obras de esta Dirección General la documentación informativa precisa para conocimiento de las circunstancias relativas al concurso, así como formular cuantas

Convocando concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan, y que se encuentran vacantes en la actualidad.

De categoría de ascenso: Infiesto, Santa Coloma de Farnés, Seo de Urgel y Viillarayo.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro general del Departamento dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose solamente las de los que prestan servicio fuera de la Península, que formularán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de remitir las instancias por correo lo más rápidamente posible.

Las instancias deberán contener los siguientes datos:

Nombre y apellidos del solicitante; su categoría personal y cargo que sirve, indicando las fechas en que fué nombrado y tomó posesión del mismo.

Los funcionarios electos no podrán concursar.

Las normas para la resolución del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto Orgánico.

Madrid, 20 de enero de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

consultas les sean necesarias, que deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General.

En los quince días siguientes se evacuarán las consultas formuladas, que serán comunicadas simultáneamente a todos los concursantes que hayan retirado la documentación.

Dispondrán los concursantes de los setenta días restantes para realizar el trabajo y entregarlo en esta Dirección General o bien acreditar documentalmente el hecho de haberlo facturado en ferrocarril, correos o agencia de transportes, dentro del plazo señalado.

Con la documentación informativa se entregará un calendario de plazos, en el que constará, concretamente, el día en que finaliza cada uno de los periodos.

4.º Los Arquitectos admitidos al concurso redactarán el anteproyecto con sujeción a las siguientes condiciones:

A) La Delegación de Hacienda en Cáceres se construirá sobre el solar con emplazamiento por las calles de Sánchez Herrero, Alfonso IX y Cotallo, cuya extensión es de 1.075,52 metros cuadrados.

B) El edificio ha de cumplir con las condiciones y programa que se facilitarán en el periodo informativo.

C) Para la confección de la planta se tendrán presentes las circulaciones y modo de funcionar de una Delegación de Hacienda.

D) El carácter del edificio ha de indicar claramente su destino de oficina pública del Estado.

5.º El estudio constará de los siguientes documentos:

Memoria.—Será una exposición de los siguientes conceptos: Criterio seguido en la agrupación de dependencias; estudio de las distintas circulaciones; idea que ha orientado la composición del edificio y estructura y materiales elegidos para la construcción.

Planos.—Se presentarán: Todas las plantas del edificio, fachadas principales y sección longitudinal a escala 1:100.

No se autoriza la presentación de maquetas ni cualquier otro documento no exigido en estas bases, pudiendo única-

mente acompañar al trabajo una perspectiva de conjunto, cuyas dimensiones sean de 50 por 70 centímetros aproximadamente.

Avance de presupuesto.—Girará sobre la base de un estado general de mediciones o bien con el estudio de un porcentaje para instalaciones y coste por metro cuadrado de edificación en las distintas plantas suficientemente razonado.

6.º El importe total de la edificación no excederá de la cantidad de 12.000.000 de pesetas.

7.º El Jurado que ha de examinar los trabajos y fallar el concurso estará constituido por el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial, como Presidente; el Jefe de la Sección de Obras, como Vicepresidente; un Arquitecto al Servicio de Hacienda, designado por el propio Director general, como Secretario Técnico, y, como Vocales, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en Cáceres, un Arquitecto nombrado por la Dirección General de Arquitectura y otro Arquitecto designado por los concursantes.

8.º Se concederán tres premios:

El primero, de 40.000 pesetas, y encargo discrecional del proyecto. De no encargarse de ello, una compensación económica de 30.000 pesetas.

El segundo, de 40.000 pesetas; y

El tercero, de 20.000 pesetas.

9.º A juicio del Jurado se podrá declarar desierto el concurso, si no se estimaran con méritos suficientes los trabajos presentados.

10.º Fallado el concurso, se expondrán al público todos los trabajos, quedando el premiado en primer lugar de propiedad del Ministerio de Hacienda.

Madrid, 13 de enero de 1956.—El Director general, Justo González-Tarrio.

224—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los Faros aislados que luego se citan, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas por conducto reglamentario los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Los Faros a que se contrae este anuncio son los siguientes:

Cabo Blanco, Baleares.
 Cabo de Creus, Gerona.
 Sacratif, Granada.
 Cabo Prior, La Coruña.
 La Isleta, Las Palmas.
 Isla de Alborán, Melilla.
 Cabo Vidio, Oviedo.
 Punta Anaga, Santa Cruz de Tenerife.
 Cullera, Valencia.
 Machichaco y Rosas, Vizcaya.

Madrid, 18 de enero de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS,

CANALES Y PUERTOS

Ingenieros Jefes

Servicio Inspector de Vía y Obras y Eléctrico de la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Madrid, 18 de enero de 1956.—El Subsecretario. M. Navarro Rubio.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Modificando el apartado e) de la condición segunda de la concesión otorgada con fecha 26 de febrero de 1954 a Banco Urquijo, S. A., para establecer en el puerto de Garrucha una instalación destinada a la carga de mineral de hierro.

Vista la comunicación de fecha 10 de noviembre del corriente año de la Jefatura de Obras Públicas de Almería, a la que se acompaña copia de una instancia dirigida al Ingeniero Jefe de Obras Públicas, suscrita por don Rufino Brea Melgarejo, en nombre y representación del Banco Urquijo, S. A., en solicitud de autorización para introducir modificaciones en la instalación de las líneas de conducción de energía eléctrica, a baja tensión, con arreglo a la concesión otorgada por Orden ministerial de 26 de febrero de 1954 a dicha entidad para establecer en el puerto de Garrucha una instalación destinada a la carga de minerales, uniéndose, asimismo, a dicha comunicación una copia del informe evacuado por el Ingeniero Director del puerto:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que por el Ingeniero Director del puerto de Cartagena, encargado del de Garrucha, se ha informado que no existe inconveniente en acceder a la modificación solicitada, con la única salvedad de que la instalación de los soportes para la línea que se proyecta desde la caseta de transformación de energía eléctrica del puerto hasta la estación de llegada del cargadero, debe ser continuada hasta el morro del dique, aunque en este último tramo basta con que lleven sólo tres aisladores, teniendo en cuenta que el apartado e) de la condición segunda de la concesión se impuso con objeto de salvaguardar los intereses de la Administración, en el sentido de que las obras de instalación del alumbrado del puerto no resulten gravadas con motivo de la ejecución de obras comprendidas en la concesión de referencia, y teniendo presente que las obras que ahora se proponen no pueden de ninguna manera gravar la ins-

talación de alumbrado del dique, proyectado por la Dirección Facultativa del Puerto de Cartagena, sino que, al contrario, facilitará su construcción, al disponer por la misma de los soportes adecuados en gran parte de su longitud, por lo que es procedente que se devuelva al concesionario el importe que haya entregado en cumplimiento de lo prevenido en dicha cláusula, y después de ampliar determinadas condiciones sobre las nuevas instalaciones que se pretenden;

Considerando que tratándose de obras accesorias que no modifican las que constituyen el objeto principal de la concesión, no es necesario la incoación de un nuevo expediente, sino que la resolución entra en las facultades discrecionales de la Administración, pudiéndose acceder a lo solicitado; y de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio con fecha 22 de diciembre del corriente año.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a la reforma de la instalación de la línea de baja tensión destinada a la carga de mineral en el puerto de Garrucha (Almería), con las condiciones propuestas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, que son las siguientes:

1.ª Se modifica el apartado e) de la condición segunda de la concesión otorgada con fecha 26 de febrero de 1954 a Banco Urquijo, S. A., para establecer en el puerto de Garrucha una instalación destinada a la carga de mineral de hierro, en el sentido de que por el concesionario, a sus expensas, se colocará en el paramento interior del espaldón del dique de Levante y en el trayecto comprendido entre el punto de la primera alineación que confronta con la estación de transformación de energía eléctrica, hasta la estación de llegada del cargadero, una serie de soportes de hierro empotrados por arriba y por abajo en el espaldón, según solicita en su instancia de fecha 16 de mayo de 1955, con arreglo al proyecto que acompaña a la misma, suscrito en Madrid en mayo de 1955 por el Ingeniero de Caminos don Rafael Bustó Suárez, en la forma siguiente:

A) Cada soporte se colocará de modo que su parte alta quede 60 centímetros por debajo de la coronación del espaldón en cada punto, y que el saliente sobre el paramento del mismo sea de 30 centímetros, con excepción de los soportes inmediatos (antes y después) de las escaleras de acceso a la coronación del espaldón, que tendrán un saliente de 80 centímetros.

B) Cada soporte llevará seis aisladores de porcelana para tensión de 220 voltios, fijos rigidamente al soporte, y de forma que dichos aisladores queden verticales.

C) Los soportes se colocarán con equidistancia de 10 metros.

2.ª Cuando por el concesionario se haya construido esta instalación, la Dirección Facultativa del Puerto de Cartagena, a cuyo cargo está el de Garrucha, devolverá a Banco Urquijo, S. A., la cantidad de 27.981,88 pesetas, importe del estudio contradictorio realizado por dicha Dirección facultativa, y la Empresa concesionaria de la diferencia de costa de la instalación de alumbrado que antes se proyectaba, comparada con la que se hubiera costeado por la Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) de la condición segunda de la concesión que ahora se modifica, y cuyo estudio fué aprobado por la Superioridad con fecha 3 de agosto de 1954.

De orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada, el del Ingeniero Director del puerto de Cartagena y demás efectos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1956.—El Director general. G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Almería.

Adjudicando el concurso para adquisición de dos tractores eléctricos, diez remolques y dos estaciones de carga de baterías a «S. A. M. Fenwick».

Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel para «Adquisición de dos tractores eléctricos, diez remolques y dos estaciones de carga de baterías», con destino a los servicios del mencionado puerto, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la Junta el día 30 de junio último, han informado favorablemente a la única proposición presentada por «S. A. M. Fenwick», los Servicios correspondientes, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y la Intervención General de la Administración del Estado.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el referido concurso a la proposición presentada al mismo por «S. A. M. Fenwick», que se ha comprometido a efectuar el suministro de referencia en el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura, por la cantidad de 916.300 pesetas, con arreglo a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y en las bases del concurso y de acuerdo con la documentación aportada por la referida Sociedad en cuanto no resulten modificadas aquellas, cuyo suministro se abonará con cargo a los fondos procedentes del empréstito autorizado a dicha Junta por Leyes de 17 de julio de 1946 y 26 de febrero de 1953, de los que ha acreditado disponer según certificaciones expedidas con fecha 31 de octubre de 1955, que figuran unidas al expediente.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad adjudicataria y demás efectos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1956.—El Director general. G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del puerto de Gijón-Musel.

Otorgando a don Juan Esteve Porcel la concesión de carácter permanente para construir un varadero cubierto, terraza y caseta para resguardo de una embarcación en la zona marítimo-terrestre de Andraitx (Balears).

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a instancia de don Juan Esteve Porcel, para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre de Andraitx, con destino a la construcción de un varadero cubierto, terraza y caseta para resguardo de una embarcación, remitido por la expresada Jefatura con su informe y comunicación de fecha 24 de septiembre del corriente año:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos;

Resultando que durante el periodo de

Información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra lo solicitado, ni por corporaciones, ni por particulares interesados;

Resultando que el destino de la zona marítimo-terrestre del tramo de costa donde se encuentran los terrenos que se pretenden, ha sido aprobado por Orden ministerial de 8 de febrero de 1952;

Resultando que según consta en el acta y plano de confrontación del proyecto con el terreno no se han suscitado dudas ni observaciones de ningún género;

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión de que se trata, la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, y que se hallan comprendidas dentro de las que determina el artículo 42 de la Ley de Puertos;

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, por el que el concesionario obtendrá beneficios con el disfrute de terrenos de la zona marítimo-terrestre, debe otorgarse la concesión a título oneroso, que puede fijarse en una peseta por metro cuadrado y año, según propone el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se otorga a don Juan Estevan Ponce la concesión de carácter permanente para construir un varadero cubierto, terraza y caseta para resguardo de una embarcación en la parte que se ocupe de la zona marítimo-terrestre de Andraitx (Baleares), cuyo destino fue aprobado por Orden ministerial de 8 de febrero de 1952 y con arreglo al proyecto suscrito en 15 de diciembre de 1950 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parletti Coll.

2.ª Las obras que se ejecuten al amparo de esta concesión no será obstáculo al paso para el ejercicio de servidumbre de vigilancia del litoral, quedando afectada a dicha servidumbre la terraza del varadero; quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Esta concesión se otorga a precario, sin plazo limitado y sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y por la Dirección del Puerto de Palma de Mallorca, con asistencia del interesado, extendiéndose acta por cuadruplicado, de la que se entregará a éste un ejemplar, elevándose otro a la aprobación superior.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha del replanteo. Sin transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección del Puerto de Palma, a fin de que por dichos centros se proceda al reconocimiento de las obras. Del resultado se extenderá acta por cuadruplicado, la que se elevará a la aprobación superior.

7.ª El concesionario no podrá destinar los terrenos ni las obras objeto de la concesión a uso distinto del que se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno. Las obras quedarán bajo

la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas.

8.ª Los gastos que se ocasionen en el replanteo, la inspección y el reconocimiento serán de cuenta del concesionario;

9.ª El concesionario abonará el canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada dentro de la zona marítimo-terrestre, pagadero por semestres adelantados en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, en Palma de Mallorca; esta canon podrá ser revisado por acuerdo de la Administración.

10. Deberán cumplirse todas las disposiciones vigentes, o las que en lo sucesivo se dicten por el Ramo de Guerra, referentes a construcciones en la zona polémica y militar de costas y fronteras, y asimismo las referentes al Contrato de Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como lo referente a la Ley de Protección a la Industria Nacional.

11. Esta concesión será reintegrada, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al cinco por ciento del importe de las obras.

12. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será motivo de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo que determinen las disposiciones vigentes en la materia.

De orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, el del Ingeniero Director del puerto de Palma y demás efectos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Autorizando a don Ramiro Alonso-Castrillo y Mansi, Marqués de Casa-Pizarro, como Director Gerente de la Empresa «Pesquerías Españolas de Bacalao, Sociedad Anónima» (PEBSA), para ocupar una parcela de 5.610 metros cuadrados en el muelle del Este del puerto de La Coruña.

Tramitado reglamentariamente el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, a instancia de don Ramiro Alonso-Castrillo y Mansi, Marqués de Casa-Pizarro, en concepto de Director Gerente de la Empresa «Pesquerías Españolas de Bacalao, Sociedad Anónima» (PEBSA), solicitando autorización para ocupar una parcela de 5.610 metros cuadrados de superficie en el extremo del muelle del Este del puerto de dicha capital, con destino a la edificación de una Factoría, para la elaboración de bacalao, y dependencias de la misma, sin que durante la información pública se presentase reclamación alguna, y siéndole totalmente favorable la información oficial practicada; y de conformidad con los informes emitidos por la Junta de Obras del Puerto y su Dirección Facultativa, por la Comandancia de Marina y Dirección General de Navegación y por el Ingeniero encargado del Servicio Marítimo y Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto que se acceda a lo solicitado, en las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la entidad «Pesquerías Españolas de Bacalao, S. A.», para ocupar una parcela de 5.610 metros cuadrados de superficie en el muelle del Este del puerto de La Coruña, para construir un edificio destinado a Factoría

para elaboración de 12.000 toneladas de bacalao anuales, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos de traslado de servicios, preparación del terreno y demás necesarios para la ejecución de las obras.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito en abril de 1955 por los Ingenieros de Caminos don Rodolfo Lama Prada y don Alfonso Pérez Pérez, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la autorización o por las modificaciones de detalle que sean introducidas en el replanteo o posteriormente, autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, previo informe favorable de la Dirección Facultativa del Puerto de La Coruña, quedando obligado el peticionario a conservarlas en buen estado y sin que puedan ser destinadas a fines ni usos distintos de aquellos para los que es otorgada la presente autorización.

3.ª Esta autorización se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El peticionario abonará en la Caja de la Junta de Obras y Servicios del puerto de La Coruña, por semestres adelantados y a partir de la fecha límite que para el comienzo de las obras se le asigna, un canon de doce pesetas (12 pesetas) por metro cuadrado de superficie ocupada y año. Este canon será revisable, y por tanto variable, por acuerdo de la Administración.

Igualmente queda obligado al pago del impuesto sobre la pesca y demás arbitrios e impuestos establecidos o que en lo futuro se establezcan.

5.ª El peticionario, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la autorización y, en todo caso, antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta autorización con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, quedando igualmente obligado a presentarla en la Oficina liquidadora del Impuesto de Derechos reales para los efectos correspondientes.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de La Coruña, levantándose acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El peticionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma que pueda verificarse este antes de terminar el plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses y terminarán en el de tres años, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta autorización.

8.ª Terminadas las obras el peticionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, solicitando al mismo tiempo su reconocimiento final, que se verificará con la intervención de la Dirección facultativa del puerto de La Coruña, levantándose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de La Coruña.

10. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento final de las obras serán de cuenta del peticionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el peticionario se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la auto-

rización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El peticionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato y accidentes del trabajo, subsidio familiar, seguros de vejez y de enfermedad y, en general, a todas las de carácter social hoy rigen o se dicten en lo sucesivo, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta autorización del Reglamento de Costas y Fronteras y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el peticionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa de las obras del puerto, el de la Empresa interesada y demás efectos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Hinojos y Sevilla, provincias de Huelva y Sevilla, expediente número 3.215, convalidando el que actualmente explota, a don Arturo López Damas.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de diciembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Hinojos y Sevilla, provincias de Huelva y Sevilla, convalidando el que actualmente explota, a don Arturo López Damas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Hinojos y Sevilla, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Pilas, Aznalcazar, Bollullos de Mitación, Bormujos y Castilleja de la Cuesta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Castilleja de la Cuesta para Sevilla, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Hinojos y Sevilla y otras dos expediciones entre Sevilla e Hinojos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Huelva y Sevilla.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles de capacidad, cada

uno, para 20 viajeros, como mínimo, con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas de Huelva y Sevilla.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0,36 pesetas por viajero-kilómetro.

Segunda clase: 0,31 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0465 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del tres ochenta y cinco por ciento (3,85 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Huelva y Sevilla la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
181-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bascones de Ojeda y Palencia, provincias de Palencia y Burgos, expediente número 5.919, a don Cosme Moreno Puertas.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 17 de diciembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Bascones de Ojeda y Pa-

lencia, provincias de Palencia y Burgos, a don Cosme Moreno Puertas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Bascones de Ojeda y Palencia, de 105 kilómetros de longitud, pasará por Revilla de Collazos, Collazos, Sotobañado, Páramo, Calahorra, Herrera de Pisuerga, Ventosa, Olmos, Naveros, San Llorente, Melgar de Fernamental, Arenillas, Castrillo de Matajudíos, Boadilla y Frómista, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Melgar de Fernamental para Castrillo de Matajudíos, puntos intermedios y viceversa, y de Monión para Palencia, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Bascones de Ojeda y Palencia y otra expedición entre Palencia y Bascones de Ojeda.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia y Burgos.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles, uno de 35 H. P. de potencia y con capacidad para 35 viajeros sentados con clasificación única, y otro de 25 H. P. de potencia y con capacidad para 35 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia y Burgos antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia y Burgos.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del seis veinticuatro (6,24) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comen-

zará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia y Burgos la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
182-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Badajoz y Cáceres, provincias de Badajoz y Cáceres, expediente número 4.638, convalidando el que actualmente explota, a don Manuel Muñoz Márquez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de diciembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Badajoz y Cáceres, provincias de Badajoz y Cáceres, convalidando el que actualmente explota, a don Manuel Muñoz Márquez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Badajoz y Cáceres, de 93 kilómetros de longitud, pasará por La Rosa de la Sierra, La Puebla de Abando y Corral de los Toros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cáceres y Badajoz y otra expedición entre Badajoz y Cáceres.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz y Cáceres.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Hispano Suiza», de 27 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, BA-5.699; con capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Un ómnibus marca «Chevrolet» de reserva, de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, BA-5579, con capacidad para 27 viajeros sentados, en clase primera y segunda.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo

VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas afectas a la concesión consistirán en locales adecuados para garaje y taller en Badajoz, afectos a varias concesiones y valorados en setenta y tres mil pesetas (73.000 pesetas). El resto de locales, no afectados a la concesión por ser de alquiler para administración, en Badajoz y Cáceres.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0,43 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0,36 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,054 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 175 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,645 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo c).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de cinco setenta (5,70) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a las Jefaturas de Obras Públicas de Cáceres y Badajoz la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
183-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arbuñiel y Jaén, provincia de Jaén, expediente número 1.340, convalidando el que actualmente explota, a «Padilla y Lechuga, S. R. C.».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de diciembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arbuñiel y Jaén, provincia de Jaén, convalidando el que actualmente explota, a «Padilla y Lechuga, S. R. C.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Te-

rrrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Arbuñiel y Jaén, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Cambil, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico a partir de Cambil para Jaén, puntos intermedios y viceversa, pudiéndole hacer, por tanto, de Arbuñiel y Cambil y puntos intermedios para Jaén y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Arbuñiel y Jaén y otra expedición entre Jaén y Arbuñiel. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «Reo», de 22 HP, de potencia; carburante, gasolina; matrícula MA-4.376, con capacidad para veinticinco viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus de reserva marca «Bedford», de 22,20 HP, de potencia; carburante, gasolina; matrícula V-21814, con capacidad para veinticinco viajeros sentados; con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,33 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0495 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 23 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afuente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Jaén la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
179-A. C.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Convocando exámenes de ingreso en esta Escuela en el mes de abril de 1956.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente en esta Escuela, así como en la Orden ministerial de Obras Públicas de 26 de enero de 1953, que ordena se verifiquen exámenes de ingreso en los meses de abril y septiembre de cada año, se lleva a cabo la presente convocatoria para los exámenes de ingreso, que han de verificarse en la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en el mes de abril de 1956, y cuya fecha de comienzo se anunciará oportunamente.

Los aspirantes acogidos al nuevo plan de Bachillerato, precisarán tener aprobado el Curso Preuniversitario, que les eximirá de efectuar las pruebas referentes a Idiomas y Cultura General; a estos efectos, entregarán, al tiempo de matricularse, el oportuno certificado.

Para tomar parte en los exámenes será preciso.

a) Solicitud suscrita por el aspirante, dirigida al señor Director de la Escuela.

b) Entrega de tres fotografías del aspirante, de 30 x 40 mm fondo blanco y busto negro.

c) Abono en metálico de ciento veinticinco pesetas (125) por derechos de examen y trescientas pesetas (300) por gastos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela, los días hábiles, desde el 13 al 21 de febrero de 1956, de diez a doce de la mañana.

Los ejercicios formarán un grupo único, de acuerdo con lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo de 1946, y versarán sobre las materias que figuran en los programas publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de septiembre de 1943.

Los aspirantes que con anterioridad a esta convocatoria de 1956 tuvieron aprobado uno de los antiguos grupos de «Dibujo, Idiomas y Redacción» o «Matemáticas», lo harán constar explícitamente en las solicitudes, y sólo tendrán que efectuar los ejercicios que, a juicio del Tribunal, no estén comprendidos en el grupo que tuvieron aprobado.

Madrid, 18 de enero de 1956.—El Director, Luis M. de Vidales.

Escuela de Ayudantes de Obras Públicas

Convocando exámenes de ingreso en esta Escuela en el mes de abril de 1956.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento vigente de esta Escuela, así como en la Orden ministerial de Obras Públicas de 26 de enero de 1953, que ordena se verifiquen exámenes de ingreso en los meses de abril y septiembre de cada año, se lleva a cabo la actual convocatoria de exámenes de ingreso en abril de 1956, para la selección de los aspirantes que reúnan las condiciones reglamentarias para cursar la carrera de Ayudante de Obras Públicas, y cuya fecha de comienzo se anunciará oportunamente.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela, acompañadas de tres fotografías del aspirante (tamaño carnet, fondo blanco y busto negro), que deberán presentarse en la Secretaría de dicho Centro del 13 al 21 de febrero de 1956, ambos inclusive, en días laborables, de dieciséis a dieciocho horas.

Los ejercicios versarán sobre las materias que figuran en el Cuestionario publicado en la «Gaceta» de primero de junio de 1936.

Se satisfarán en metálico cincuenta pesetas (50) por derechos de examen, y ciento cincuenta pesetas (150) por gastos.

Madrid, 18 de enero de 1956.—El Director, Luis M. de Vidales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

(Escuela Especial de Ingenieros de Montes)

Anunciando convocatoria para exámenes de ingreso en los meses de abril y septiembre de 1956, en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Con arreglo a lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento vigente en esta Escuela Especial de Ingenieros de Montes, aprobado por Decreto de 26 de diciembre de 1947 (publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 78 al 86, correspondientes a los días 18 al 26 de marzo de 1948, Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica del 29 siguiente y Orden ministerial de 9 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), los exámenes de ingreso a que deben someterse los que aspiran a cursar la carrera con carácter de alumnos oficiales se verificarán en los meses de abril y septiembre del año en curso, siendo necesario para ingresar como alumno oficial en esta Escuela lo siguiente:

Primero.—Poseer el grado de Bachiller.

Segundo.—Ser de complejión sana, no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que impida o dificulte el ejercicio de la profesión o el recibir la enseñanza en la Escuela.

La posesión del título de Bachiller será precisa para matricularse del primer año de la carrera. Los aspirantes acogidos al nuevo plan de Bachillerato precisarán tener aprobado el curso preuniversitario.

Las buenas condiciones físicas del aspirante se comprobarán mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, que tendrá lugar en la primera decena de los meses de abril y septiembre, en el local de la Escuela, por dos Médicos nombrados por la Junta de Profesores y con arreglo a un cuadro de inutilidades físicas aprobado por la misma.

El reconocimiento médico deberá preceder, necesariamente, al acto del primer examen en la Escuela.

Los alumnos oficiales de la Escuela se seleccionarán entre los aspirantes a ingreso que, reuniendo las condiciones acabadas de indicar, demuestren mejor aptitud para el estudio de la profesión, mediante la realización de ejercicios sobre las siguientes materias:

- Conocimientos generales.
- Matemáticas.
- Francés.
- Inglés.
- Dibujo lineal.
- Dibujo a mano alzada.
- Generalidades de Historia Natural, con arreglo a los cuestionarios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de agosto y 27 de septiembre de 1948.

Las materias indicadas forman un solo grupo, que deberá ser aprobado en una misma convocatoria, siendo necesario superar las eliminaciones parciales que puedan establecerse.

Los aspirantes que procediendo de convocatorias anteriores tengan aprobada alguna de las materias que constituyen el ingreso estarán dispensados de realizar los ejercicios correspondientes a las mismas. Los que tengan aprobado el curso preuniversitario quedarán exentos de realizar los ejercicios correspondientes a conocimientos generales e idioma de que se hayan examinado.

Los exámenes de ingreso se verificarán públicamente en la Escuela ante Tribunales nombrados por la Junta de Profesores.

El Director fijará oportunamente los días que hayan de empezar los exámenes, teniendo en cuenta el número de aspirantes, y dispondrá se publiquen las listas de examen de los mismos por orden alfabético.

Si por causa de fuerza mayor fuese inevitable alguna alteración del cuadro de exámenes así formado, podrá el Director acordarlo, publicando inmediatamente su texto en la tablilla de órdenes.

El ejercicio sobre Conocimientos generales consistirá en el desarrollo de temas relativos a conocimientos adquiridos en el Bachillerato que no figuren especialmente en los restantes ejercicios del ingreso.

Las pruebas de Matemáticas tendrán preferentemente carácter práctico y constarán de una o más series de ejercicios, según acuerde el Tribunal, y una prueba teórica referente a los fundamentos científicos que son indispensables para alcanzar una sólida formación en estas disciplinas.

El ejercicio sobre Generalidades de Historia Natural tendrá carácter práctico-teórico y versará sobre las materias que corresponden a esta Ciencia, dando preferencia a las referentes a Botánica. El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia de láminas relativas a construcciones y máquinas; el de Dibujo a mano alzada, en la representación figurada de un elemento de una máquina o de un objeto de la industria.

El ejercicio de Francés consistirá en la traducción, sin auxilio de diccionario, y el de Inglés, en su traducción también, si bien con la posibilidad de usar diccionario.

A la terminación de cada serie de ejercicios el Tribunal se reunirá para juzgar los trabajos de los aspirantes y determinar los que pueden ser admitidos al ejercicio siguiente; del resultado se extenderá acta, que firmada por todos los Vocales será archivada en Secretaría, publicándose copia autorizada de la misma en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados. A la terminación de los ejercicios, con iguales formalidades, se hará pública la relación de los aspirantes declarados aptos.

El aspirante que no se presente a realizar las pruebas cuando sea llamado, cualquiera que sea la causa, no podrá continuar los ejercicios.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Director de la Escuela, del 1 al 20 de marzo, para los exámenes de abril, y del 10 al 25 de agosto para los de septiembre, solicitudes con arreglo al modelo existente en esta Escuela, no admitiéndose las que se presenten fuera del plazo señalado. A las solicitudes, que deberán ser suscritas por los mismos interesados, acompañarán necesariamente los aspirantes que se presenten por primera vez en esta Escuela dos fotografías del solicitante en tamaño 3 por 4 y certificación de nacimiento del Registro Civil debidamente legalizada.

Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen e inscripción la cantidad que fijan las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de enero de 1956.—El Director, Pío García-Escudero.—Aprobado: El Director general, Armando Durán.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalin (Pontevedra).

Por Orden ministerial de 17 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de noviembre) se ha aprobado el proyecto de obras de construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalin (Pontevedra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la mencionada Orden. Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de concurso-subasta el día 25 de febrero próximo, a las doce, verificándose la apertura de pliegos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

A este efecto, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de febrero de 1956, a las trece horas, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles de oficinas en el Registro General de este Ministerio.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales hasta el expresado día 22, durante los no festivos, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante.

Además de este sobre, se acompañará otro abierto, que contendrá el carnet de «Empresa con responsabilidad», o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre); los documentos acreditativos de la historia profesional del solicitante, v. g.; obras análogas realizadas con el correspondiente certificado del Arquitecto que las dirigió, méritos contraídos en el Ramo de la Construcción, etc.; informes bancarios, o de Organismo público o facultativo, que permitan juzgar la solvencia económica de los concursantes; el resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en una Sucursal de la misma, el uno por ciento de 4.578.162,89 pesetas, o sea, pesetas 45.781,65, en concepto de fianza provisional; las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos; recibo acreditativo de que los concursantes licitadores están al corriente en el pago de Seguros y Subsidios Sociales, incluido el Montepío Laboral correspondiente; recibo o certificación de Administración de Renta Pública competente, justificativo de que el interesado está al corriente en el pago de la Contribución Industrial o de Utilidades, que le afecten; el compromiso de abonar todos los gastos dimanantes del anuncio de celebración de este concurso-subasta y ejecución del servicio; programa de trabajo, con especificación de los plazos parciales, y de la fecha de terminación total de la obra, dentro del límite de dos años, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio), y, en fin, cuantos otros documentos estime pertinentes el licitador.

La Mesa, en la fecha señalada para la apertura de pliegos y con anteriori-

dad a dicho acto, celebrará reunión previa para examinar, a través de los documentos contenidos en el sobre abierto, las condiciones de solvencia económica, moral, social y profesional de los aspirantes.

Esta reunión será privada, pero de su resultado se levantará un acta en la que consten los acuerdos contra los cuales no cabe recurso.

Seguidamente, en sesión pública, el Presidente de la Mesa leerá en primer término el acta a que se refiere el párrafo anterior, sin indicar las razones que hayan tenido en cuenta para declarar excluido a alguno o algunos de los concursantes, en el caso de que tal exclusión se produjera. A continuación, el mismo Presidente anunciará la apertura y lectura de los pliegos de condiciones económicas correspondientes a los licitadores no excluidos. Tras la lectura de dichos pliegos por el Secretario, la Mesa adjudicará provisionalmente el concurso-subasta a la proposición más ventajosa, siempre que se ajuste a las condiciones del mismo.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará el desempate en el mismo acto de licitación, por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Los pliegos no abiertos por exclusión de sus firmantes se devolverán a éstos contra recibo, en la misma forma que fueron presentados.

El presupuesto tipo de contrata es de cuatro millones quinientas setenta y ocho mil ciento sesenta y dos pesetas con ochenta y nueve céntimos. El licitador deberá tener en cuenta que, de conformidad con la Ley, no tendrá derecho a revisión de precios, en el caso de serle adjudicada la obra, salvo que, por disposiciones al efecto de carácter general, se disponga lo contrario.

La fianza definitiva, a constituir por el adjudicatario, será de ciento ochenta y tres mil ciento veintiséis pesetas con sesenta céntimos; el otorgamiento de la escritura de adjudicación se verificará en el plazo de treinta días, a partir de la fecha en que dicha adjudicación haya tenido lugar; el plazo de ejecución de las obras será de dos años, a contar de su comienzo, y éste a los quince días del otorgamiento de la escritura antes mencionada. El incumplimiento de los plazos provocará la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto de 24 de junio pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio).

Madrid, 12 de enero de 1956.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al concurso-subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de, provincia de, cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho concurso-subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalentes a (en letra) pesetas».

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los

materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

222—A. C.

Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid

Convocando oposiciones para cubrir diecinueve plazas de Ayudantes temporales del Hospital Clínico de esta Facultad.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de febrero) y acuerdos de Juntas de Facultad de 8 de marzo de dicho año, 12 de diciembre de 1947 y 15 de diciembre de 1948, se convocan a oposición diecinueve plazas de Ayudantes temporales del Hospital Clínico de esta Facultad, que serán distribuidas en la forma que a continuación se indican:

	Plazas
Patología Quirúrgica	2
Patología Médica	5
Patología general	1
Obstetricia y Ginecología, primero y segundo	3
Radiología y Electrología	2
Pediatría	4
Dermatología	1
Hidrología Médica	1

19

Para aspirar a los cargos será condición indispensable ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cursado la carrera oficialmente en cualquier Universidad de España, estar en posesión del título de Licenciado y que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha en que hicieron el grado de la licenciatura.

Las plazas están retribuidas con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, que consistirá en contestar en la forma que el Tribunal acuerde a tres preguntas sacadas a la suerte de un cuestionario de treinta temas que dicho Tribunal habrá depositado en el Decanato, y que se dará a conocer a los opositores con quince días de antelación al comienzo de los ejercicios.

Uno práctico relacionado con las plazas a proveer, cuyos detalles serán determinados por el Tribunal.

La duración del cargo será de cinco años, en cuyo plazo deberá cesar, sin poder optar nuevamente al mismo.

Se darán treinta días naturales para la presentación de instancias, que se contarán desde la fecha en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los ejercicios no podrán comenzar hasta tres meses después de dicha publicación.

A dicha instancia se acompañará: Partida de nacimiento legalizada si no es de Madrid o su provincia.

Certificado de estudios. Certificado de carecer de antecedentes penales y cuantos documentos puedan aportar como mérito para ser tenidos en cuenta en la adjudicación de las plazas.

Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Decano de esta Facultad, se presentarán en el Decanato de la misma, Atocha, 104, reintegradas con póliza de 1.55 pesetas, abonando en el momento de presentar la instancia 25 pesetas en metálico en concepto de formación de expediente.

Madrid, 10 de noviembre de 1955.—El Decano, J. G.^a Orcyón.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de enero de 1956.

C. P. N. núm. 5.883, expedido en 2-10-1951

H I J O S D E E . M I N U E S A , S . L .

Taller de imprenta y encuadernación.—Oficina y taller: Ronda de Toledo, 22, Madrid

Productos que fabrica:

Toda clase de publicaciones e impresos dentro de las artes gráficas y en especial impresos para ferrocarriles y bancos, con las producciones siguientes:

	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Libros	150.000	2.000.000
Impresos	185.000.000	200.000.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a un solo artículo de los consignados para la capacidad de producción.

(Continuad.)

Autorizando a «Sociedad Anónima Materiales y Obras» (S. A. M. O.) una nueva industria de fabricación de piezas de hormigón ligero armado y en bloque.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Anónima Materiales y Obras» (S. A. M. O.) en solicitud de autorización para una nueva industria de fabricación de piezas de hormigón ligero armado y en bloque, en El Puig (Valencia), comprendida en el grupo segundo b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Sociedad Anónima Materiales y Obras» la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La aportación de capital extranjero deberá hacerse con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939.

3.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirla en el mercado nacional.

4.º Una vez recibida la maquinaria, lo notificarán a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Autorizando a «Medio, Ciudad y Compañía, S. R. C.», para ampliar su industria de pegamentos, goma y artículos de limpieza.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Medio, Ciudad y Cia., S. R. C.», en solicitud de autorización para ampliación de su industria de pegamentos, goma y artículos de limpieza de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Medio, Ciudad y Compañía, S. R. C.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Ciudad Real, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que de-

ben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de un transportador aéreo de residuos en las minas de sales potásicas del término municipal de Sallent (Barcelona), solicitada por Potasas Ibéricas, S. A.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Potasas Ibéricas, S. A., mediante instancia fecha 17 de agosto de 1955, presentada ante la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, en solicitud de autorización para instalar un transportador aéreo, sistema bicable, de 1.350 metros de longitud y 50 toneladas hora de capacidad de transporte, para evacuar los residuos de la fábrica de concentración de sales potásicas extraídas de sus minas, sitas en el término municipal de Sallent (Barcelona), de conformidad con el proyecto presentado.

El presupuesto total de la instalación asciende a 4.734.218 pesetas, de las cuales 1.930.000 pesetas corresponden a materiales de importación.

Visto el informe de la Comisión Inspectora de la Salinidad de las Aguas del río Llobregat, de fecha 30 de noviembre de 1955.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de fecha 5 de octubre de 1955 y de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas de fecha 23 de diciembre de 1955, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas, ha resuelto autorizar la instalación solicitada por Potasas Ibéricas, S. A., de conformidad con el proyecto presentado, previo cumplimiento por el interesado de todas las disposiciones legales en vigor y de las especiales siguientes:

1.º La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado en el emplazamiento señalado.

2.º Por esa Jefatura de Minas se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas, sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.º La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.º El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de importación de los elementos que hayan de ser adquiridos fuera de España.

5.º Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.º La presente autorización no pre-

juzga la concesión de permiso para la importación de la maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y esta Dirección General de Minas y Combustibles.

7.ª Por esa Jefatura de Minas se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que puede observarse.

8.ª La autorización de funcionamiento estará concedida al cumplimiento por parte del interesado de las prescripciones establecidas por la Comisión Inspectora de la Salinidad de las Aguas del río Llobregat, en su informe fecha 30 de noviembre de 1955.

9.ª Por esa Jefatura de Minas se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada en las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y, si procede, la autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

10.ª Todas estas instalaciones constituirán con el resto de la fábrica un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

11.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

Autorizando la ampliación de capacidad de producción de una industria de fabricación de yeso en Odena (Barcelona), solicitada por don José Pelfort Sala.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Pelfort Sala, mediante instancia de fecha primero de mayo de 1955, para la ampliación de la capacidad de producción en cinco toneladas métricas más diarias de la fábrica de yeso autorizada el 9 de noviembre de 1951, en Odena (Barcelona), conforme al proyecto y presupuesto de igual fecha, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Un horno de 5,50 metros de altura por tres de diámetro; un alimentador accionado por un motor eléctrico de un caballo a 1.400 r. p. m., a una tensión de 220/127 V.

Producción total con la ampliación: 4.500 toneladas métricas anuales.

Presupuesto: 28.000 pesetas.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, de fecha 17 de diciembre de 1955, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos de 4 de enero de 1955; en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y

Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª La iniciación de las obras de montaje se realizarán en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de cuatro meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones, deberá la Jefatura de Minas de Barcelona imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes; procediendo a extender el acta de confrontación de proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—El Director general, José García Comas.

Señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

Autorizando instalación de una industria de cocción de cal en el paraje denominado Montané, Vallirana (Barcelona), solicitada por don Federico Roca Rigol.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Federico Roca Rigol, mediante instancia de fecha 1 de agosto de 1955 para la instalación de un horno de cocción de cal en el término municipal de Vallirana (Barcelona), conforme al proyecto y presupuesto de igual fecha presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Un horno de forma cilíndrica, de cin-

co metros de altura, de tres metros de diámetro, un volumen de 35,30 metros cúbicos.

Producción: 211,80 metros cúbicos.

Presupuesto, 15.000 pesetas.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de 17 de diciembre de 1955 y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 4 de enero de 1956, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de cuatro meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones, deberá la Jefatura de Minas de Barcelona imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública, y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.